



CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE ADECUACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 043-2007-EM
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO EN LA PLANTA DE
VENTAS JULIACA**

FECHA	PREPARADO POR	REFRENDADO POR	APROBADO POR	DESCRIPCIÓN
ABRIL 2023	C.F.V.V	L.A.R.R.	C.A.CH	Revisión Final.
MAYO 2023	C.F.V.V	L.A.R.R.	L.A.R.R.	JTGA

MAYO 2023

ÍNDICE

1. OBJETO DEL SERVICIO	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	3
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO	14
6. DEPENDENCIA QUE ADMINISTRARÁ EL CONTRATO	15
7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	15
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	15
9. CRONOGRAMA DEL SERVICIO	16
10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	17
11. ADELANTOS	18
12. SUBCONTRATACIÓN	18
13. ADICIONALES Y AMPLIACION DE PLAZO	18
14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	19
15. PENALIDADES	20
16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	28
17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	29
18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	29
19. GARANTÍAS	29
20. PÓLIZAS	30
21. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	32
22. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ.....	35
23. PERIODO DE GARANTIA.....	36
24. HORARIO DE TRABAJO	36
25. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.....	37
26. ENTREGABLES	37
27. REPORTES E INFORMES	39
28. CUADERNO DE SERVICIO	40
29. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	41
30. LIQUIDACION.....	43
31. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD	43
32. PERSONAL REQUERIDO.....	43
33. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	45
34. OTRAS OBLIGACIONES	50

35. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL	52
36. UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL CONTRATISTA.....	54
37. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	54
38. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.....	54
39. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN....	56
40. FACILIDADES.....	58
41. VISITA AL LUGAR DE TRABAJO	58
42. APÉNDICES	58

CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar a una empresa especialista en adelante EL CONTRATISTA, para el Servicio de Adecuación al Decreto Supremo N° 043-2007-EM del Sistema de Protección Contra Incendio en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, en adelante EL SERVICIO.

2. ANTECEDENTES

En la actualidad LA PLANTA DE VENTAS JULIACA cuenta con un Sistema Contra Incendio nuevo el cual tiene un avance constructivo de aproximadamente 60% del total de las siguientes instalaciones:

- Tanques de almacenamiento de agua CI.
- Cuarto de Motobombas CI.
- Red troncal de agua CI.
- Manifolds del sistema de enfriamiento.
- Manifolds del sistema de espuma.
- Redes de alimentación del sistema de enfriamiento.
- Redes de alimentación del sistema de espuma.

Si bien en estas instalaciones se han implementado en gran parte, aún quedan trabajos pendientes de realizar para completar el Sistema Contra Incendio. Es importante indicar que este sistema no está totalmente operativo en la actualidad.

De igual forma es importante hacer mención que el Terminal cuenta con un Sistema Contra Incendios antiguo, el cual viene operando de forma paralela al nuevo. Este sistema será deshabilitado una vez que el sistema nuevo entre en operación.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL SERVICIO será ejecutado según el siguiente cuadro:

Ítem	Terminal	Dirección
01	JULIACA	Parque Industrial Urb. Taparachi Carretera Juliaca-Puno km 2.5 San Román, Juliaca – Puno

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO consiste en adecuar al Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos (aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2007-EM) todo el Sistema Contra Incendio de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.

Como parte de la adecuación, EL CONTRATISTA deberá iniciar EL SERVICIO realizando las actividades preliminares que permitan identificar el estado de la Ingeniería de Detalle que se está entregando en relación con la situación actual del Terminal. De igual forma los principales objetivos que se buscan en esta etapa es elaborar planos y documentos complementarios, realizar los replanteos necesarios, identificar el estado de todos los equipos y materiales existentes entregados por PETROPERU, identificar los correctivos necesarios de la instalación existente del SCI y elaborar los informes que establezcan la dirección de la ejecución en la línea del tiempo (informe de constructibilidad, informe de estados de equipos existentes, etc.).

Una vez culminadas las actividades preliminares EL CONTRATISTA deberá continuar los trabajos de procura de equipos y materiales, prefabricados de componentes metálicos, preparación superficial de componentes para su posterior envío hacia el Terminal. De igual forma se deberán aprovechar los plazos de procura y prefabricados para realizar trabajos civiles, estructurales e instalación de válvulas y modificaciones en Manifolds existentes hacia

base de tanques. En esta etapa EL CONTRATISTA debería de habilitar su zona de trabajo en el Terminal, así como todas sus facilidades.

Con los prefabricados y equipos en el Terminal, EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos de adecuación en cada uno de los tanques a intervenir (7 tanques). Desde la habilitación para su intervención (limpieza interna), el desmontaje de equipos y materiales existentes, instalación de equipos y materiales según especificación, pruebas de aceptación acorde a la normativa con sus respectivos registros; culminando con el cierre y entrega de cada tanque. De forma paralela se realizarán los trabajos correctivos en las instalaciones existentes identificados como parte de la inspección. La adecuación también contempla actividades en la zona de motobombas y tanques de agua CI con trabajos de acabado en el sistema eléctrico e instrumentación, y trabajos complementarios en tuberías y válvulas.

Una vez culminado con los trabajos constructivos se deberán realizar las pruebas de aceptación de todo el sistema acorde a la normativa aplicable a cada componente de este. Estas pruebas se realizarán de forma interna en el Terminal. Se deberán realizar las veces que sean necesarias con la finalidad de asegurar la aprobación de PETROPERÚ.

El servicio se da por culminado una vez se den por aceptadas todas las pruebas de aceptación del Sistema Contra Incendios y es entregado por EL CONTRATISTA a total satisfacción de PETROPERU.

La descripción detalla de las actividades principales para ejecutar se indican a continuación:

4.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES

- 4.1.1 El CONTRATISTA es responsable de la dirección / gestión de la procura, construcción, ingeniería de campo / complementaria, pre-comisionamiento, comisionamiento y puesta en marcha.
- 4.1.2 PETROPERÚ pone a disposición del CONTRATISTA, los estudios detallados y la ingeniería de detalle en el Apéndice N° 1, siendo que el CONTRATISTA declara que para la elaboración y formulación de su oferta ha revisado dichos estudios a profundidad y rigurosidad, e incluye en la misma las actividades de revisión, actualización y complemento de dichos estudios e ingeniería de detalle.
- 4.1.3 La Ingeniería de Detalle disponible en el Apéndice N° 1, muestra los trabajos pendientes por ejecutar, diferenciando de las instalaciones realizadas anteriormente. Siendo de total responsabilidad del CONTRATISTA la ejecución de dichos trabajos, su TIE IN e integración a las instalaciones existentes y la puesta en servicio de todo el sistema contra incendio de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.
- 4.1.4 El CONTRATISTA deberá realizar el Relevamiento de Campo en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA la cual tendrá como objetivo el reconocimiento de campo, identificación de interferencias, inventario de equipos suministrados por PETROPERU, elaboración de planos y documentos complementarios, trazo y replanteo. Esta actividad generará los siguientes entregables:
 - ❖ Informe de relevamiento de campo.
 - ❖ Informe de inspección de equipos y materiales entregados por PETROPERU.
 - ❖ Informe de inspección de estado de materiales y equipos instalados en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA. (Comprende inspección visual).
 - ❖ Informe de interferencias con trazo y replanteo.EL CONTRATISTA deberá considerar las facilidades y equipos necesarios para realizar esta actividad, con lo cual garantizará los trabajos ejecutados.
Considerar la lista de materiales entregados por PETROPERU en el Apéndice N° 2.
- 4.1.5 El CONTRATISTA deberá revisar la Integración de la Ingeniería de Detalle disponible en el Apéndice N° 1, esta revisión tendrá como resultado los siguientes entregables:
 - ❖ Informe de consistencia y compatibilidad de ingeniería e instalaciones existentes.
 - ❖ Memoria de Cálculo Hidráulico a nivel de Ingeniería de Detalle, contemplado cada escenario del Estudio de Riesgos y cada equipo a instalar.

- ❖ Elaboración de planos y documentos complementarios necesarios para la construcción de todas las facilidades del Sistema Contra Incendio.

La revisión deberá realizarse a los entregables de la Ingeniería en su última versión.

- 4.1.6 El CONTRATISTA tendrá hasta treinta (30) días calendario, contabilizados a partir de la firma del Acta de Inicio del SERVICIO, para revisar la Ingeniería de Detalle entregada por PETROPERÚ, y en este plazo deberá formular consultas u observaciones de los documentos, de ser el caso. De presentar consultas u observaciones fuera del citado plazo, PETROPERÚ aplicará las penalidades establecidas en el Numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas.

Las respuestas a las consultas y observaciones presentadas por el CONTRATISTA no implicarán necesariamente un incremento en los costos y plazos del CONTRATO / SERVICIO.

Superado dicho plazo, el CONTRATISTA declara que será el único responsable de la interpretación que haga de toda la documentación proporcionada por PETROPERÚ durante la ejecución de este CONTRATO, incluyendo, pero sin limitarse, a los documentos y estudios detallados en los Apéndices N° 1, 2, 3, 4, 8 y 9.

- 4.1.7 El CONTRATISTA deberá elaborar un Taller de Constructibilidad, en el cual se establecerá la estrategia constructiva para el servicio. Este taller generará el siguiente entregable:

- ❖ Informe de Constructibilidad (Plan de ejecución).

- 4.1.8 Todas las actividades preliminares mencionadas en los Ítems 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.7, deberán de ejecutarse dentro de los primeros 30 días calendarios luego de firmarse el acta de inicio.

- 4.1.9 El CONTRATISTA deberá presentar los planes para la gestión del SERVICIO, para la Constructibilidad y para el Análisis de Consistencia, lo cuales deberán ser entregados en la reunión de apertura o Kick Off Meeting del Servicio (en adelante, "KOM").

- 4.1.10 El CONTRATISTA es el único responsable de recabar, de las fuentes que considere convenientes, la información que sea necesaria a efectos de ejecutar las obligaciones del CONTRATO y deja constancia de que tiene completo conocimiento del alcance y características de los trabajos que debe realizar bajo el mismo. Precisar que, PETROPERÚ entregará la información con la que cuente, no pudiendo responsabilizar al CONTRATISTA a PETROPERÚ por la no entrega de información que no tenga a disposición.

- 4.1.11 El CONTRATISTA deberá elaborar planos y documentos complementarios a la Integración de Ingeniería de Detalle disponible en el Apéndice 1, trabajar los planos de replanteo en campo y gestión de cambios, esto contemplando los Red Lines necesarios durante la ejecución.

- 4.1.12 El CONTRATISTA realizará la programación a detalle de la ejecución de los paquetes de trabajo / actividades para cumplir con el alcance del SERVICIO. Con lo anterior, el CONTRATISTA ganador de la Buena Pro entregará el Cronograma detallado de Ejecución Definitivo del SERVICIO previo a la firma al acta de inicio del SERVICIO.

- 4.1.13 Una vez culminadas todas las actividades preliminares (primeros 30 días), El CONTRATISTA contará con 15 días calendarios adicionales únicamente para la emisión de cada uno de los entregables relacionados con estas. De presentar los entregables fuera del citado plazo, PETROPERÚ aplicará las penalidades establecidas en el Numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas.

- 4.1.14 Los derechos de autor y de propiedad intelectual de todos los documentos remitidos y emitidos por PETROPERÚ en relación con el SERVICIO, y otros documentos y programas informáticos emitidos por PETROPERÚ al CONTRATISTA, serán considerados propiedad de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA podrá, por su cuenta, utilizar y reproducir cualquiera de dichos documentos para el cumplimiento del objetivo del SERVICIO; sin embargo, el CONTRATISTA no podrá, sin el consentimiento por escrito de PETROPERÚ, utilizar o reproducir los documentos para propósitos

distintos a los relacionados con el objetivo del SERVICIO, el CONTRATISTA no podrá copiar o comunicar dichos documentos a terceros, sin el consentimiento de PETROPERÚ.

Los Documentos para Construcción elaborados por el CONTRATISTA deberán ser transferidos por el CONTRATISTA a PETROPERÚ en la liquidación del CONTRATO. PETROPERÚ mantendrá los derechos de reproducción, modificación, licenciamiento, y en general todos aquellos necesarios para la operación, transferencia, modificación del SERVICIO, con las mayores facultades permitidas por la Legislación y Disposiciones Aplicables.

4.2 GESTIÓN DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y SOLICITUDES DE CAMBIO

4.2.1 El CONTRATISTA deberá emitir los respectivos Requerimientos de Información (RFI) clasificados por las siguientes categorías:

- ❖ Por omisión,
- ❖ Por discrepancia y
- ❖ Por incompatibilidad de Ingeniería.

4.2.2 EL CONTRATISTA deberá presentar RFI's en un plazo de 30 días calendarios contabilizados a partir de la firma de acta de inicio del servicio.

4.2.3 PETROPERÚ tendrá un plazo máximo de respuesta a los RFI's de 15 días calendarios. El plazo de respuesta de PETROPERÚ considerará una emisión máxima de 05 RFI's por paquete de atención. EL CONTRATISTA no podrá emitir mayor número de RFI's por paquete, y estos paquetes deberán tener un intervalo de envío de 10 días calendarios con respecto al enviado anteriormente.

4.2.4 Posterior a los 30 días calendario de iniciado el SERVICIO, el CONTRATISTA solo podrá presentar 01 RFI mensual como máximo, y de presentar un número mayor, se aplicará una penalidad específica por cada RFI adicional presentado, la cual se detalla en el numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas.

Este RFI deberá ser presentado con una anticipación mínima de 03 meses a la ejecución de la actividad relacionada de acuerdo con el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO, y PETROPERÚ dará respuesta a los RFI en un plazo máximo de 60 días contabilizados a partir de día calendario siguiente de la fecha de presentación del RFI.

4.2.5 El CONTRATISTA podrá presentar Solicitudes de Cambio (en adelante, "SC") como resultado de la respuesta de los RFI's u cualquier otra razón. Las SC deben ser presentados dentro del plazo de 45 días calendario de iniciado el SERVICIO, con todos los sustentos de manera objetiva/contundente, para lo cual PETROPERÚ tendrá un pronunciamiento de aprobación o desaprobación hasta de 60 días calendarios contabilizados desde el correcto envío de las Solicitudes de cambio (registrados mediante Mesa de Partes Virtual de PETROPERÚ).

4.2.6 Posterior a los 45 días calendarios de iniciado el SERVICIO, El CONTRATISTA podrá presentar SC con una anticipación mínima de 90 días calendarios a la ejecución de la actividad relacionada / vinculada de acuerdo con el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO.

De no cumplirse con el plazo antes mencionado para la presentación de SC, se aplicará una penalidad específica establecida en el numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas; y, además, de traer consecuencia en mayores costos y/o plazos en el SERVICIO, deberán ser asumidos por el CONTRATISTA, es decir que PETROPERÚ no reconocerá ampliaciones de plazo o reconocimiento de costos / gastos.

PETROPERÚ deberá responder la viabilidad de dicha Solicitud de Cambio en un plazo no mayor de 75 días calendarios contabilizados a partir del día calendario siguiente de la correcta presentación de la Solicitud de Cambio. De existir alguna observación por parte de PETROPERÚ, el CONTRATISTA contará con 05 días calendarios para levantarlas. De no cumplir el plazo establecido, la SC quedará desestimada automáticamente. En tal sentido, de mantenerse latente el requerimiento; El CONTRATISTA deberá reiniciar la formulación de su solicitud.

4.3 PROCURA

- 4.3.1 El CONTRATISTA declara que su oferta incluye el costo y el plazo necesario para realizar los trabajos relacionados a la procura de los equipos, materiales y otros, a fin de lograr la construcción para posterior operación del Sistema Contra Incendios de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.
- 4.3.2 Es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA, la gestión de la procura y montaje de acuerdo con el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO.
- 4.3.3 El CONTRATISTA deberá programar en su cronograma las actividades de procura, considerando las órdenes de compra, salida de puerto, llegada a puerto y puesto en campo.
- 4.3.4 El CONTRATISTA como parte de la procura -sin que ello sea limitativo- deberá realizar las siguientes actividades:

- (1) La recepción, pruebas / verificación, transporte hasta LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, almacenamiento, preservación / conservación e instalación de los equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ. La relación de equipos y materiales que proporcionará PETROPERÚ para el SERVICIO se encuentra detallado en el Apéndice N° 2, así como su lugar de almacenamiento (PLANTA DE VENTAS JULIACA), y son de propiedad de PETROPERÚ. Hay que precisar que, el transporte incluye la carga y descarga de los equipos y materiales.

Los equipos y materiales entregados por PETROPERÚ deberán ser utilizados en el SERVICIO y no estarán sujetos a ningún cambio y/o modificación. De ser el caso que el equipo presente algún inconveniente o este fuera de especificación para su utilización, el CONTRATISTA deberá presentar la alerta oportuna (90 días calendarios de anticipación) antes de la instalación de este.

- (2) La adquisición de los equipos y materiales no entregados por PETROPERÚ, es decir, los no listados en el Apéndice N° 2, los cuales son necesarios para concluir con la construcción y puesta en marcha del Sistema Contra Incendios de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, incluyendo su transporte, nacionalización y pagos de todos los impuestos hasta puesto en campo (listo para montaje).
- 4.3.5 La fecha para la entrega de los equipos y materiales que suministrará PETROPERÚ al CONTRATISTA se fijará en KOM del SERVICIO, siendo el plazo máximo de entrega de quince (15) días calendarios, contabilizados a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio, para los equipos y materiales que se encuentran en los almacenes de PETROPERÚ.
- 4.3.6 PETROPERÚ en la fecha de entrega de los equipos y materiales que se detallan en el Apéndice N° 2, emitirá un Acta de Entrega de Equipos y Materiales, en el cual se detallará la cantidad, el estado y otras características relevantes de los mismos, dándose por aceptados por parte del CONTRATISTA los equipos y materiales en el estado en el que se encuentran.

En caso de que el CONTRATISTA encuentre que los equipos y/o materiales entregados por PETROPERÚ no se encuentran conforme con la documentación técnica o cuente con observaciones sobre los mismos, el CONTRATISTA deberá dejar constancia de ello en dicha Acta de Entrega de Equipos y Materiales.

- 4.3.7 El CONTRATISTA no podrá negarse a recibir los equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ detallados en el Apéndice N° 2. El CONTRATISTA renuncia anticipadamente a realizar cualquier reclamo en relación con la recepción de estos, quedando salvaguardado su derecho a realizar observaciones, dejando constancia en el Acta de Entrega de Equipos y Materiales.

Tener en consideración que, si se tuviese algún tipo de observación con relación a su especificación y/o integridad del material o equipo entregado, el CONTRATISTA deberá estar en condiciones para realizar la adquisición, el cambio y/o reparación de este. Brindando las mismas características y/o especificaciones del material o equipo en estado nuevo y según diseño.

- 4.3.8 Posterior a la emisión del Acta de Entrega de Equipos y Materiales no se aceptarán observaciones que no se encuentren consignadas en dicha acta.

Desde la fecha de emisión del Acta de Entrega de Equipos y Materiales por PETROPERÚ, el CONTRATISTA es responsable por la custodia, vigilancia, y preservación / conservación de estos, bajo su propio costo.

- 4.3.9 En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega de Equipos y Materiales, el CONTRATISTA deberá realizar las inspecciones / pruebas / verificaciones en base al "Dossier de Calidad" entregado por PETROPERÚ y las especificaciones de los proveedores de los equipos referidos a Pruebas de Cumplimiento.

Finalizado el plazo para las inspecciones / pruebas / verificaciones de los equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ, ambas partes suscribirán un Acta de Pruebas de Cumplimiento, en la cual podrían incluir observaciones técnicas como resultado de las pruebas / verificaciones, a partir del cual toda la responsabilidad sobre los equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ será asignada al CONTRATISTA.

Precisar que, no se otorgará mayor plazo al establecido para la realización de las inspecciones / pruebas / verificaciones de los equipos y materiales por parte del CONTRATISTA, y en caso se niegue a firmar las Acta de Pruebas de Cumplimiento de los equipos y materiales, estos pasaran de manera automática a ser de entera responsabilidad del CONTRATISTA.

- 4.3.10 PETROPERÚ entregará la cantidad de tuberías y accesorios indicadas en el Apéndice N° 2. Los saldos de las tuberías y accesorios no utilizadas son de propiedad de PETROPERÚ y serán ubicados en el punto que establezca PETROPERÚ dentro de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA. El CONTRATISTA entregará los saldos luego de superada la puesta en marcha del SCI PLANTA DE VENTAS JULIACA.

- 4.3.11 El CONTRATISTA deberá asumir la procura de la cantidad faltante de tuberías y accesorios que se requiera para cumplir con la construcción y operación del Sistema Contra Incendios de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, según la ingeniería de detalle entregada por PETROPERÚ, y el replanteo del CONTRATISTA.

- 4.3.12 El CONTRATISTA realizará un informe del estado inicial del área de almacenamiento en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, de tal manera que El CONTRATISTA al retiro de las tuberías y accesorios, deje esa área en las mismas condiciones iniciales indicadas en dicho informe.

- 4.3.13 El CONTRATISTA deberá realizar la conservación de los equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ, de acuerdo con lo exigido por los proveedores y especificaciones de estos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Equipos y Materiales hasta la suscripción del Acta de Recepción del SERVICIO.

La conservación se realizará a todos los equipos y materiales antes mencionados hasta el momento que se utilicen cada uno de estos, para lo cual se deberá considerar el embalaje necesario, apilamiento, habilitación de área para ubicación y conservación de equipos y materiales, vigilancia, control de almacenamiento, control de inventario y movilización y actividades necesarias para la conservación de estos durante la ejecución del servicio.

Una vez finalizado el servicio, el CONTRATISTA deberá entregar a PETROPERÚ los materiales y equipos no utilizados totalmente embalados y protegidos contra daño externo. En el caso de tuberías, estas deberán ser entregadas totalmente apiladas de cuerdo a estándar. PETROPERÚ designará la ubicación final de estos equipos y materiales dentro de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.

- 4.3.14 El CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Procura en el KOM del SERVICIO, que incluya equipos y materiales que forman parte del alcance del SERVICIO.

4.3.15 Para el caso de los equipos y materiales a ser suministrados por el CONTRATISTA, éste es responsable de establecer pruebas de fábrica y en el sitio en base al "Dossier de Calidad" elaborado por el área técnica de CONTRATISTA, y llevar a cabo las Pruebas de Cumplimiento.

4.3.16 Los equipos y materiales suministrados por el CONTRATISTA pasarán a ser de propiedad de PETROPERÚ en la fecha de la suscripción del Acta de Recepción del SERVICIO; sin perjuicio de que la transferencia efectiva de los Bienes del SERVICIO se efectúe conforme a lo establecido en el CONTRATO.

El CONTRATISTA, declara y garantiza que todos los equipos y materiales suministrados por éste pasarán libres de cualquier gravamen, carga, reclamo, derecho de garantía o cualquier otra afectación. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el CONTRATISTA renuncia al derecho de imponer algún gravamen, derecho de retención o retiro de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.

4.3.17 El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Administración de Materiales incluyendo, pero no limitando a las siguientes características:

- (1) Programa, previsión de materiales, ordenamiento, recepción y manipuleo.
- (2) Listado de materiales seleccionados para enviar al sitio del trabajo.
- (3) Identificación e inventario de materiales disponibles en exceso.
- (4) Informe de los materiales disponibles antes de ordenar mayores cantidades.
- (5) Monitoreo de que el material disponible no quede por debajo de cantidades críticas.
- (6) Inventario físico periódico y ajuste en el estado de los materiales disponibles.
- (7) Capacidad para producir reportes diversos diariamente, semanalmente y conforme sea solicitado.
- (8) Permitir la trazabilidad de los materiales.

4.4 CONSTRUCCIÓN

4.4.1 El CONTRATISTA deberá realizar todas las instalaciones y conexiones entre la facilidad a proyectar y la existente, pruebas e integración de los sistemas internos, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice N° 1 y en las actividades preliminares determinadas en el numeral 4.1 de las presentes Condiciones Técnicas.

4.4.2 El CONTRATISTA debe presentar un plano con la distribución de las instalaciones temporales que se utilizarán para ejecución del SERVICIO (oficinas, talleres, almacenes, etc.) dentro PLANTA DE VENTAS JULIACA. El plano se deberá presentar con una anticipación mínima de quince (15) días calendario previo al inicio de las actividades de ejecución en campo establecido en el cronograma definitivo del servicio.

4.4.3 El CONTRATISTA suministrará energía eléctrica y conexión a internet inalámbrica, desde el inicio de los trabajos de campo hasta la recepción del SERVICIO.

El horario de suministro de energía eléctrica y conexión a internet será durante las 24 horas y los 07 días de la semana mientras que dure el SERVICIO, para su propio uso.

4.4.4 El CONTRATISTA deberá incluir en su alcance cualquier necesidad y/o facilidad y/o estructura temporaria que requiera para el prefabricado de los equipos y materiales, como por ejemplo instalaciones de almacenamiento, talleres, instalaciones para mantenimiento y reparación, entre otros sin ser limitativo.

4.4.5 PETROPERÚ entregará las instalaciones existentes del SCI en su totalidad, las cuales se encuentran detalladas en la Ingeniería de Detalle, lo cual debe ser considerado en la elaboración de la oferta del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se hace responsable por la instalación entregada y deberá asegurar el total funcionamiento del sistema contra incendios al momento de la entrega. Esto debe contemplar las inspecciones y entregables necesarios para la entrega del Dossier integral de todo el SCI

- 4.4.6 El CONTRATISTA es responsable de los trabajos de demolición y desmontaje según planos y documentos de la ingeniería de detalle entregada por PETROPERÚ.
- 4.4.7 Respecto a las instalaciones existentes, solo PETROPERÚ podrá determinar la aceptación de la modificación y/o demolición o trabajos necesarios, fuera de lo contemplado en el expediente técnico; sin embargo, el CONTRATISTA podrá realizar modificaciones bajo su cuenta y riesgo, conforme al expediente técnico.
- 4.4.8 El CONTRATISTA declara que como parte de su oferta contempló los plazos y costos de los trabajos necesarios para que dicha infraestructura existente sea incorporada al SERVICIO y este cumpla con la vida útil del mismo.
- 4.4.9 De existir observaciones por parte del CONTRATISTA referentes a la infraestructura existente deberán ser presentadas en el resultado del Análisis de Consistencia y en el informe de Taller de Constructibilidad.
- No se aceptarán observaciones a la infraestructura existente que no se encuentren consignadas según lo indicado en el párrafo anterior, dándose por aceptada la infraestructura existente en el estado en el que se encuentren en la fecha de emisión del Acta de Entrega de Instalaciones por PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA es responsable de que la infraestructura existente sea incorporada al Sistema Contra Incendio de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA cumpliendo la vida útil del mismo, sin que ello implique un costo o un plazo adicional al establecido en la Oferta.
- 4.4.10 Desde que PETROPERÚ entrega el terreno y la infraestructura existente al CONTRATISTA, este es responsable de la vigilancia, custodia y seguridad de las instalaciones del Sistema Contra Incendio y de todos los equipos y materiales, siendo responsable de la custodia bajo su costo, así como de cualquier daño o robo que se pueda dar en las instalaciones en la que se desarrollará el SERVICIO.
- Asimismo, será de responsabilidad del CONTRATISTA cualquier pérdida y/o robo que se sufra un tercero (subcontratista, contratista, SUPERVISOR y PETROPERÚ), que sea realizado dentro de las instalaciones del SERVICIO. En caso de pérdida y/o robo de equipos, materiales u otros deberá ser repuesto por el CONTRATISTA a su costo.
- 4.4.11 Cualquier paralización que pudiera surgir producto de atrasos en la gestión de la procura y afecte la construcción de acuerdo con el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO, será de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- 4.4.12 El CONTRATISTA es responsable de la instalación / montaje de los equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ y de los suministrados por el CONTRATISTA.
- 4.4.13 El CONTRATISTA ejecutará los trabajos de maniobra para la distribución de equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ.
- 4.4.14 El CONTRATISTA deberá realizar la disposición correcta y periódica de materiales y/o residuos, de acuerdo con la normativa técnica legal vigente.
- 4.4.15 La gestión de los permisos de trabajo estará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA; estando a cargo de la seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, y siendo el SUPERVISOR y/o PETROPERÚ en campo el auditor del cumplimiento de las normas de protección ambiental, salud ocupacional, seguridad en el trabajo.
- 4.4.16 La supervisión/inspección será ejecutada por personal de PETROPERÚ. Se realizará reuniones semanales en campo de avance del servicio entre el CONTRATISTA y PETROPERÚ. Las fechas serán acordadas en el KOM.

- 4.4.17 Se realizará reuniones semanales entre los responsables HSE (CONTRATISTA y PETROPERÚ), independiente de la reunión mencionada anteriormente. A fin de unificar criterios, documentación, etc., prevaleciendo el criterio indicado por el HSE de PETROPERÚ.
- 4.4.18 El CONTRATISTA debe realizar la construcción, montaje e instalación de los siguientes sistemas que comprende el Sistema Contra Incendio de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, sin ser limitativo, considerando el alcance técnico Apéndice N° 1.
- 4.4.19 El CONTRATISTA deberá realizar el desmontaje de los equipos y materiales que actualmente no cumplen normativamente (anillos de enfriamiento, cámaras de espuma y sus respectivos montantes, no considerar los tanques 31, 34 y 36), así como el traslado de estos a una zona de acopio coordinada con PETROPERÚ dentro de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA. Considerando que se podrá tener una visita al PLANTA DE VENTAS JULIACA previo a la presentación su propuesta económica, PETROPERÚ indicará cuáles serán los elementos del sistema de enfriamiento y espuma para desmontar en este servicio.
- 4.4.20 El tanque será entregado a EL CONTRATISTA con el nivel de líquido mínimo permitido por la operación. El CONTRATISTA deberá realizar la limpieza interna de los tanques a intervenir, previo a los trabajos de desmontaje de lo existente y el montaje de los equipos nuevos. Esta limpieza deberá iniciar con el aislamiento de tanque a través de bridas ciegas, luego realizará la apertura de manholes, continuará con el drenado del líquido hacia la red de drenaje, realizará el venteo natural, retirará la borra del fondo de tanque (incluyendo disposición final), realizará el lavado interno del tanque con insumos químicos adecuados y culminará con el secado correspondiente.
- 4.4.21 La borra deberá ser dispuesta por El CONTRATISTA mediante una Empresa Prestadora de Servicios (EPS) Certificada; presentando al final del servicio el certificado de disposición correspondiente por parte de la EPS.
- 4.4.22 Una vez realizados los trabajos en los tanques, EL CONTRATISTA deberá cerrar el tanque, retirar las bridas ciegas, cambiar los empaques y pernos de manholes y boquillas; y conectar las boquillas del tanque con las tuberías para su posterior puesta en operación por parte del Terminal. EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño ocasionado por este trabajo en el tanque (fugas de combustible, daño mecánico de accesorios, etc.).
- 4.4.23 El CONTRATISTA deberá realizar la reparación o reemplazo de los materiales y/o equipos que se encuentren instalados en todo el sistema de protección contra incendio actualmente, los cuales fueron identificados en el "Informe de estado de materiales y equipos instalados en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA" de las actividades preliminares. Este trabajo forma parte del Listado de Partidas detallado de manera referencial en el Apéndice N° 3. Considerar los ensayos y pruebas acorde a su especificación para el aseguramiento de calidad de estas actividades y de cada componente intervenido.
- 4.4.24 El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema de protección contra incendio realizando la instalación de los principales componentes, tales como: soportes para tuberías, placas, bases de concreto, aislamiento entre soporte y tuberías, conexiones de puesta a tierra, aplicación de recubrimiento a las facilidades por instalar, señalización del flujo del agua y espuma en cada línea, realizar todos los Tie Ins entre tuberías, accesorios, equipos, instalaciones eléctricas, instrumentación y otros.
- 4.4.25 El CONTRATISTA deberá elaborar el procedimiento de calificación de soldadura (PQR), el procedimiento específico de soldadura (WPS) y el procedimiento de calificación de los soldadores (WPQ); asimismo, deberá sub contratar a un empresa especializada, con la aprobación de PETROPERÚ, para realizar los ensayos no destructivos (gammagrafía, ultrasonido, partículas magnéticas, tintes penetrantes), en lo que aplica según normativa y deberá contar con un Inspector Visual con certificación CWI (Certified Welding Inspector), quien será responsable de la calidad de las uniones soldadas y deberá presentar su equipo para las pruebas hidrostáticas y de funcionamiento del

Sistema de Protección Contra Incendio, con un jefe de pruebas con experiencia documentada en trabajos similares ante el OSINERGMIN.

4.4.26 El CONTRATISTA deberá adecuar en las instalaciones existentes y nuevas todas las facilidades para las pruebas hidrostáticas, pudiendo ser niples roscados con tapa, válvulas de purga, entre otros para las instalaciones de los instrumentos de medición (manómetros, mano vacuómetros, caudalímetro ultrasónico, refractómetro, tacómetro, todos calibrados y certificados por una empresa acreditada por INACAL. Se deberá contemplar la elaboración de los registros de pruebas y demás documentos establecidos por la normativa para toda la instalación (nueva y existente).

4.5 PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO, PRUEBAS DE ACEPTACIÓN, PRE COMISIONAMIENTO – COMISIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO

4.5.1 El CONTRATISTA declara que su oferta incluye el costo y el plazo necesario para realizar los trabajos relacionados con las pruebas de cumplimiento de los equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ o por éste, sin modificar los hitos establecidos en el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO.

4.5.2 El CONTRATISTA avisará a PETROPERÚ y al SUPERVISOR por escrito sobre el tiempo y lugar de la prueba de cumplimiento, con quince (15) días calendario de anticipación. El CONTRATISTA proporcionará personal debidamente calificado y experimentado para llevar a cabo tales pruebas.

4.5.3 Cuando se hayan llevado a cabo las Pruebas de Cumplimiento de forma satisfactoria al "Dossier de Calidad", PETROPERÚ y el CONTRATISTA suscribirán un Acta de Pruebas de Cumplimiento, lo cual aplica solo para equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ.

4.5.4 En el caso de equipos y materiales suministrados por PETROPERÚ, si como resultado de la Prueba de Cumplimiento (inspección visual, Check List, entre otras) se determina que presenta defectos o deficiencias respecto al "Dossier de Calidad", el CONTRATISTA puede observar dicho equipo y/o material e informará inmediatamente a PETROPERÚ, indicando sus razones; y, PETROPERÚ inmediatamente remediará los defectos o deficiencias encontradas, siempre en cuando estas no puedan ser corregidas como parte de la preservación / conservación de los equipos y materiales. Estos trabajos no podrán considerarse como opción de paralización del servicio.

4.5.5 Las Pruebas de Cumplimiento de los equipos y materiales suministrados por el CONTRATISTA, son de su entera responsabilidad, pudiendo PETROPERÚ o el SUPERVISOR participar como parte del control / aseguramiento de la calidad en el marco de la ejecución del SERVICIO.

4.5.6 El CONTRATISTA declara que su Oferta incluye el costo y el plazo necesario para realizar los trabajos relacionados con las Pruebas de Aceptación para lograr la Puesta en Marcha del Sistema Contra Incendio de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA en su totalidad (incluye la infraestructura existente), sin modificar los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO.

4.5.7 Dentro de los trabajos para llevar a cabo las Pruebas de Aceptación, sin ser una lista cerrada, el CONTRATISTA deberá cumplir con las pruebas indicadas en las NFPA's relacionadas, normativa nacional, manuales de OSINERGMIN e ingeniería de detalle.

4.5.8 El CONTRATISTA acordará con PETROPERÚ y el SUPERVISOR, la fecha y hora donde se llevará a cabo cada una de las Pruebas de Aceptación del SERVICIO. PETROPERÚ y el SUPERVISOR deben estar presentes en las Pruebas de Aceptación para la verificación y validación que corresponda.

4.5.9 El CONTRATISTA definirá los procedimientos para las Pruebas de Aceptación del SERVICIO. El CONTRATISTA presentará a PETROPERÚ, al menos noventa (90) días calendario antes de la fecha prevista de las pruebas según lo establecido en el cronograma definitivo del servicio (de lo contrario será penalizado según numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas). En caso de no cumplir con

el plazo antes establecido, PETROPERÚ postergará las Pruebas de Aceptación hasta que se cumpla el plazo mínimo de noventa (90) días calendario de anticipación.

PETROPERÚ y/o el SUPERVISOR revisará y responderá los procedimientos de las pruebas propuestos por el CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación, y las partes se reunirán para ultimar los procedimientos de prueba dentro de los diez (10) días calendario luego de la respuesta de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA presentará la versión final de los procedimientos de prueba a PETROPERÚ y/o el SUPERVISOR, treinta (30) días calendario antes del comienzo de las Pruebas de Aceptación como mínimo.

Estos procedimientos deberán contemplar todos los equipos, instrumentos y materiales a utilizar para cada prueba.

- 4.5.10 La ejecución de la Prueba de Aceptación no constituirá la Recepción del Servicio. Al finalizar las Pruebas de Aceptación, independientemente de los resultados de las pruebas o de cuándo se realizaron las pruebas, el CONTRATISTA preparará y entregará a PETROPERÚ y al SUPERVISOR, para su aceptación, un informe de Prueba de Aceptación para documentar los resultados de estas. Si PETROPERÚ y/o el SUPERVISOR observa cualquier defecto o deficiencia en los trabajos del SERVICIO o su desempeño durante las Pruebas de Aceptación, se notificará por escrito al CONTRATISTA lo antes posible, sin ser esto una obligación para PETROPERÚ y/o el SUPERVISOR.

Si a juicio de PETROPERÚ dicho defecto o deficiencia pone en duda la validez de las Pruebas de Aceptación o representa algún riesgo de daño o lesiones a las personas o a los bienes, PETROPERÚ podrá disponer que se detengan las Pruebas de Aceptación y se reinicien después de que el CONTRATISTA haya tomado la acción correctiva apropiada por cuenta exclusiva en costo y plazo.

- 4.5.11 El CONTRATISTA deberá contemplar las pruebas de aceptación para cada uno de los equipos a instalar por cada tanque, así como una prueba general de aceptación para todo el Sistema Contra Incendio de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.
- 4.5.12 El CONTRATISTA deberá dotar de agua para las pruebas del sistema contra incendio y para las pruebas hidrostáticas de tuberías. Asimismo, es responsable del retiro y disposición final del agua utilizada, proporcionando los registros y constancias de la disposición final del agua utilizada.
- 4.5.13 Se considera que las Pruebas de Aceptación han finalizado con éxito cuando PETROPERÚ brinde la conformidad por la ejecución, resultados e informe de Prueba de Aceptación presentado por el CONTRATISTA, conformidad que se manifestará en el Acta de Aceptación para cada una de las fases.
- 4.5.14 El CONTRATISTA deberá dotar de concentrado de espuma para las pruebas del sistema de espuma. Asimismo, es responsable del acondicionamiento de los equipos y cada uno de los tanques al momento de las pruebas. Todo el concentrado de espuma deberá ser del tipo especificado en la Ingeniería de Detalle. Deberá contemplar el rellenado del Tanque Bladder después de cada prueba.
- 4.5.15 El CONTRATISTA deberá proveer y utilizar instrumentos totalmente calibrados ante una entidad certificada por INACAL, y deberán ser los adecuados para cada prueba (manómetros, mano vacuómetros, medidor de flujo ultrasónico, refractómetro, etc.).
- 4.5.16 Las pruebas ante PETROPERÚ deberán estar alineadas a la Memoria de Cálculo Hidráulico y al Procedimiento de Pruebas de Aceptación.
- 4.5.17 El CONTRATISTA, luego de concluir la etapa de Procura y Construcción, deberá realizar el Pre-Comisionamiento de todos los equipos instalados en el sistema de protección contra incendio, el Comisionamiento del sistema contra incendio y la puesta en marcha correspondiente.

- 4.5.18 Las pruebas de aceptación a realizar deberán ejecutarse de forma interna con PETROPERU. Donde EL CONTRATISTA será totalmente responsable por TODAS las pruebas.
- 4.5.19 El CONTRATISTA generará los “Dossiers de Calidad” y “Dossiers QHSSE”.
- 4.5.20 El Dossier de Calidad por todo el servicio, deberá incluir un manual de operación y mantenimiento del Sistema Contra Incendio en su totalidad como proyecto concluido.
- 4.5.21 El servicio se da por concluido una vez aprobado el Sistema Contra Incendio y emitido el Dossier de Calidad del Proyecto.
- 4.5.22 El CONTRATISTA declara que su Oferta considera los costos y plazos necesarios para la ejecución de todos los trabajos antes listados, a fin de lograr la oportuna puesta en marcha el Sistema Contra Incendios de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, en cumplimiento los hitos establecidos por PETROPERÚ.

4.6 PRESUPUESTO

- 4.6.1 Se anexa la plantilla del Metrado Base en el documento en el Apéndice 3, considerados para la determinación del costo. Sobre esta plantilla, el CONTRATISTA debe preparar su presupuesto para su presentación en el KOM. El CONTRATISTA puede modificar, aumentar o agrupar las partidas si lo consideran conveniente, pero la estructura de este no puede ser variada.
- 4.6.2 La oferta económica del CONTRATISTA será en soles peruanos. Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA considerar todos los costos del SERVICIO, tributos aplicables, entre otros. No se reconocerán mayores costos en caso de variaciones monetarias (tipo de cambio).
- 4.6.3 Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar en el KOM, el Desagregado de Gastos Generales o Costos Indirectos que sustentan el porcentaje con respecto a los costos directos. Se debe desagregar claramente los costos indirectos variables y los costos indirectos fijos.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE AL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá realizar el presente SERVICIO en cumplimiento y considerando lo establecido en la siguiente normativa:

- ❖ DS-043-2007-EM, “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos”.
- ❖ DS-052-93-EM, Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos” y modificatorias DS-017-2013-EM.
- ❖ DS-046-93-EM, “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Hidrocarburos”.
- ❖ API: American Petroleum Institute
- ❖ RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones
- ❖ NFPA: National Fire Protection Association

Sumado a lo anterior, el CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones debe considerar el contenido y la base normativa / requisitos de PETROPERÚ:

- ❖ Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- ❖ Instructivo INSO1-007, Control de equipo e instrumentos de medición utilizados por contratistas.
- ❖ Instructivo INSA1-045, Plan de Gestión de la calidad para contratistas.
- ❖ Manual de identificación e imagen corporativa de las instalaciones de PETROPERÚ.
- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (Apéndice N° 6: M. SEGU-CO-PR v.1);
- ❖ Procedimiento PROA1-390 v.1, Gestión CASS para Contratistas.

Todos los documentos, notificaciones y otros comunicados escritos o no, entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA, en relación con este SERVICIO, serán emitidos preferentemente en castellano.

No obstante, si existe documentación elaborada originalmente en idioma inglés, el CONTRATISTA podrá presentarla en dicho idioma y solo por requerimiento puntual de PETROPERÚ deberá adjuntar conjuntamente la traducción certificada al español a requerimiento de PETROPERÚ. El CONTRATISTA exigirá a sus subcontratistas, de ser así requerido por PETROPERÚ, que emitan todo tipo de documentación técnica que deba ser entregada en idioma español preferentemente.

En caso de conflicto de especificaciones, el orden de prelación que deberá ser considerado por el CONTRATISTA es el siguiente

- (1) Primero: Las especificaciones contenidas en las presentes Condiciones Técnicas.
- (2) Segundo: Las especificaciones normativas nacionales.
- (3) Tercero: Las especificaciones normativas internacionales.
- (4) En caso de que el CONTRATISTA considere que algunas excepciones o alternativas a las especificaciones de PETROPERÚ son ventajosas o necesarias, estas deberán ser presentadas previo al inicio del servicio y serán aplicados sólo de mutuo acuerdo con PETROPERÚ durante la ejecución del servicio.

6. DEPENDENCIA QUE ADMINISTRARÁ EL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Proyectos de Inversión de PETROPERÚ.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en Soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del SERVICIO es de cuatrocientos veinte días (420) Días Calendario, computados desde la Fecha de Inicio del Servicio hasta la Fecha de Culminación del Servicio (Solicitud de Recepción del Servicio por parte del CONTRATISTA, Ver numeral 29).

La Fecha de Inicio del Servicio se definirá mediante la reunión denominada “*Kick off Meeting*” (KOM) donde se firmará en el Cuaderno de Servicio y el Acta de Inicio del Servicio. PETROPERÚ convocará a la reunión KOM dentro de los quince (15) Días Calendario posterior a la Fecha de la Suscripción del Contrato.

El plazo de cuatrocientos veinte días (420) se encuentra configurado de acuerdo con el siguiente cronograma, donde se detalla de manera referencial la disponibilidad para la intervención de trabajos en los tanques de almacenamiento y las actividades de mayor impacto en el servicio. En el Apéndice 8 se menciona los principales hitos del servicio.

Item	Actividades	Plazos Meses	Meses Totales de Ejecución													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Terminal Juliaca															
1.1	Revisión de Ing Detalle / Actividades Preliminares	2	█	█												
1.2	Procura y habilitación de materiales	4		█	█	█	█									
1.3	Trabajos Civiles	8		█	█	█	█	█	█	█						
1.3	Trabajos en Manifolds y Lineas de Alimentación	8		█	█	█	█	█	█	█						
1.4	Intervención de instalaciones existentes (según inspección)	9														
1.5	1er Frente de Intervención de Tanques															
1.5.1	Tk-1 DB5S50 (3.8 MB) - Zona 1	1					█									
1.5.2	Tk-6 DB5S50 (4.9 MB) - Zona 1	1						█								
1.5.3	Tk-7 DB5S50 (4.9 MB) - Zona 1	1							█							
1.5.4	Tk-8 DB5S50 (8.2 MB) - Zona 1	1								█						
1.5.5	Tk-9 DB5S50 (10.3 MB) - Zona 1	1									█					
1.5.6	Tk-30 ETA (0.5 MB) - Zona 1	1										█				
1.5.7	Tk-10 G84 (10.9 MB) - Zona 1	1											█			
1.5.8	Tk-5 ETA (2.6 MB) - Zona 1	1												█		
1.7	Pruebas generales y puesta en Servicio	2														
1.8	Elaboración y entrega de Dossier del Servicio	5														

PETROPERÚ emitirá un Acta de Recepción del Servicio, el cual señalará la fecha en la cual el CONTRATISTA culminó los trabajos físicos en campo.

El Plazo de Ejecución del Servicio no incluye lo siguiente:

- (1) Levantamiento de las observaciones que tuviera a bien realizar el Comité de Recepción establecido por PETROPERU, en un plazo máximo de quince (15) Días Calendario, según lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- (2) El Período de Garantía.
- (3) Cierre administrativo del CONTRATO, conforme al Numeral 30 de las Condiciones Técnicas, que incluye la desmovilización de Equipos y personal del CONTRATISTA.

El CONTRATO concluye con el cierre administrativo establecido en el Numeral 30 de las Condiciones Técnicas.

9. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

- 9.1 En el Apéndice N° 8 se definen los hitos y plazos establecidos por PETROPERÚ, que el CONTRATISTA deberá cumplir en virtud del CONTRATO. Además, se definen las reglas de elaboración, actualización y monitoreo y control de la gestión de cronogramas.
- 9.2 La programación de trabajos y plazos por parte del CONTRATISTA para llevar a cabo las actividades correspondientes al SERVICIO será sin posibilidad de modificación los hitos y plazos establecidos por PETROPERÚ.

El CONTRATISTA deberá presentar el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO (Nivel 5), la cual será revisado y aprobado por PETROPERÚ. previo a la suscripción del CONTRATO, debiendo el CONTRATISTA mantener el plazo de ejecución establecido en el Numeral 8 de las presentes Condiciones Técnicas.

En caso de que existan observaciones al Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO presentado por el CONTRATISTA, estas deberán ser levantadas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contabilizado a partir de la fecha de recepción de las observaciones.

- 9.3 El Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO deberá ser remitido bajo formato de diagrama de Gantt en MS Project y tendrá el nivel de detalle solicitado por PETROPERÚ (Nivel 5). El Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO precisará de forma clara el orden en el que el CONTRATISTA propone llevar a cabo las actividades por etapas e identificando los trabajos principales desde la fecha de inicio hasta la fecha de culminación del plazo de ejecución del SERVICIO¹, incorporando la ruta crítica.

¹ Este plazo no incluirá el tiempo en el que PETROPERÚ conforme su comité de Recepción, ni el levantamiento de observaciones por parte del CONTRATISTA de existir.

- 9.4** En el supuesto de que se configure un atraso que ponga en riesgo el cumplimiento de la fecha de culminación del SERVICIO o si el Índice de Desempeño del Cronograma (SPI, por sus siglas en inglés) es menor de cero punto ochenta y cinco (0.85), el CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Aceleración para recuperar el atraso en la ejecución del SERVICIO, debiendo presentar un cronograma incluyendo el Plan de Aceleración, con la única finalidad de monitorear y controlar el cumplimiento del plan antes mencionado.

De volver a generarse atrasos que pongan en riesgo el cumplimiento de la fecha de culminación del SERVICIO, o de volver a incurrir en un Índice de Desempeño del Cronograma (SPI, por sus siglas en inglés) menor de cero puntos ochenta y cinco (0.85) respecto al Cronograma de Ejecución del SERVICIO, o incumplimiento del Plan de Aceleración, PETROPERÚ y el CONTRATISTA acuerdan que son situaciones que no podrán ser revertidas por el CONTRATISTA. Por tanto, PETROPERÚ tendrá la potestad de resolver de pleno derecho (automáticamente) el CONTRATO conforme a la cláusula correspondiente en el CONTRATO, bastando que comunique su decisión de resolver el CONTRATO al CONTRATISTA mediante carta notarial, para tener por terminada la relación contractual.

En caso de no optar por la resolución, PETROPERÚ podrá contratar un tercero para ejecutar las actividades requeridas para dar cumplimiento al plazo de ejecución y culminar con el alcance del SERVICIO. En este caso, PETROPERÚ tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de los costos en que incurra, y de ser insuficiente podrá también descontar dicho monto de pagos que se tenga que efectuar a favor del CONTRATISTA por concepto del Precio del Servicio o PETROPERÚ podrá establecer otra forma de pago que discrecionalmente estime conveniente.

- 9.5** La lista de pendientes (Punch list) se generarán antes de la recepción del servicio; el levantamiento de observaciones indicada en los Punch list, no exime al contratista su obligación de culminar el Servicio de acuerdo con el contrato hasta tener la conformidad del servicio.
- 9.6** En cualquier caso, en el que se produzcan atrasos que afecten los hitos definidos por PETROPERÚ, PETROPERÚ podrá aplicar las penalidades correspondientes según el Numeral 15, e inclusive resolver el CONTRATO.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

10.1 EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES MIXTO.

10.1.1 A Suma Alzada,

- (1) Incluye los siguientes entregables y/o actividades:

- 1.1. Gestión de Proyectos
- 1.2. Actividades de Ingeniería
- 1.3. Actividades Preliminares de Obra
- 1.4. Misceláneos

- (2) El pago de los Trabajos se efectuará sobre la base al Monto de Suma Alzada del Precio de la Oferta presentada por el CONTRATISTA en la etapa de licitación y posteriormente establecido en el CONTRATO.
- (3) En la Plantilla de Presupuesto a Suma alzada, se muestra la Lista Referencial de las partidas que serán incluidas el Sistema de Contratación a Suma Alzada, la cual es Referencial y no limitativa, por lo que el CONTRATISTA podrá incluir partidas que formen parte del Alcance del SERVICIO y no se encuentren detalladas en esta lista, así como modificar los metrados; con la finalidad de que todo el alcance del SERVICIO se encuentre incluido es su propuesta económica. Ver Apéndice N° 3.
- (4) El CONTRATISTA está satisfecho en cuanto a la corrección y suficiencia de la Suma Alzada establecida en el CONTRATO a partir de su propuesta.

10.1.2 A Precios Unitarios.

- (1) Incluye los siguientes entregables y/o actividades:
 - 1.1. Procura y Construcción, según numeral 4 de las presentes Condiciones Técnicas.
- (2) En el Apéndice N° 3, Plantilla de Presupuesto a Precio Unitario se detalla la Lista de las partidas que serán incluidas el Sistema de Contratación a Precio Unitario, en la cual el CONTRATISTA deberá presentar en su Oferta los precios unitarios de cada partida y no deberá modificar los metrados.
- (3) Considerar las partidas a considerar después del relevamiento de ingeniería.

La oferta económica del CONTRATISTA será en soles peruanos. Asimismo, es responsabilidad del CONTRATISTA considerar todos los costos del SERVICIO, tributos aplicables, entre otros. No se reconocerán mayores costos en caso de variaciones monetarias (tipo de cambio).

11. **ADELANTOS**

PETROPERÚ no otorgará adelanto alguno.

12. **SUBCONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA podrá acordar con terceros, la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, siempre que cuente con autorización previa por parte de PETROPERÚ. Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

Las subcontrataciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el **artículo 70** del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú.

13. **ADICIONALES Y AMPLIACION DE PLAZO.**

De conformidad con el Artículo 72 del Reglamento Contrataciones de PETROPERÚ, éste podrá ordenar al CONTRATISTA, la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, siempre que sean para alcanzar la finalidad del CONTRATO. De igual modo, PETROPERÚ podrá ordenar la reducción de prestaciones.

Así también, de acuerdo con el Artículo 67 del referido Reglamento, las ampliaciones de plazo sólo procederán por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del Contrato por causas no atribuibles al CONTRATISTA, cuando se aprueben adicionales o por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor. Las ampliaciones de plazo podrán dar lugar al pago de los costos directos y gastos generales, siempre que estos sean debidamente justificados y aprobados por PETROPERÚ. Asimismo, reconocerá la utilidad respectiva, sólo cuando sean atribuibles a PETROPERÚ.

Para tales efectos se aplicará la definición y clasificación de gastos generales prevista en el Anexo N° 2 del Reglamento.

PETROPERÚ puede aceptar Solicitudes de Cambio en cualquier momento antes de la Recepción del Servicio, considerando que estas deben ser presentadas tres (3) meses antes de la fecha de inicio de la actividad comprometida en dicha solicitud. PETROPERÚ deberá responder la viabilidad de dicha solicitud en un plazo no mayor de dos (2) meses. De no presentarlo en el plazo establecido será responsabilidad del contratista (costo y plazo) el cambio solicitado.

Una Solicitud de Cambio consiste en la adición o retiro de actividades del alcance del SERVICIO. Las Solicitudes de Cambio no constituyen el cambio en la secuencia de actividades, ni el impacto provocado negativamente en la productividad de los recursos y materiales.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- Las valorizaciones serán de manera **mensual**, después de ejecutada las prestaciones respectivas del periodo antes indicado; para tal efecto se adjuntará:
 - *Relación de proveedores y subcontratistas, que serán verificados por la Administración del Contrato.*
 - *Carta de no adeudo del pago al personal (PLAME), incluyendo el PLAME de los proveedores (de ser el caso) correspondientes al mes anterior de la valorización.*
 - *Copia de las Boletas de Pago, Registro de Asistencia y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Pensión y Salud, del personal de EL SERVICIO².*
 - *Valorización Mensual*
 - *Informe Mensual, además de la documentación que justifique la cantidad y calidad del avance Físico del Servicio (Panel Fotográfico).*
- El plazo para la conformidad de la valorización será de hasta diez (10) días calendario.
- El pago de la factura se efectuará a los sesenta (60) días calendario contabilizado a partir del día siguiente calendario de su correcta presentación, previa conformidad del entregable y valorización.
- La facturación deberá presentarse de lunes a viernes de 07:00 a 15:15 horas, o según horario que establezca Oficina de Trámite Documentario³ de Oficina Principal de PETROPERÚ S.A. ubicado en Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro – Lima; acompañada de:
 - Copia del contrato*
 - Valorización aprobada*
 - Consulta del Comprobante de Pago Electrónico autorizado por SUNAT (de ser el caso)
 - Consulta de RUC impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (*Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT*).

** Para la facturación final deberá adjuntar: La Orden de Trabajo a Terceros original, Valorización Final y Acta de Conformidad, además de los otros documentos.*
- EL CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura la siguiente información:
 - Número de Orden de Trabajo a Terceros (OTT)
 - Descripción del Contrato
 - Cuenta de detracción
 - Código del Servicio de la SUNAT (detracción) o porcentaje de retención, según corresponda.
- El pago se realizará únicamente los **jueves** de cada semana. En caso el jueves sea feriado nacional o para el sector público, el pago se realizará el siguiente jueves laborable.
- Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- En lo que corresponde a la Procura del CONTRATISTA, las valorizaciones se manejarán de la siguiente forma: 20% de avance por la orden de compra firmada por el proveedor, 40% puesto en taller del CONTRATISTA, previa verificación de PETROPERÚ, y 40% puesto en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA. Cada reconocimiento de avance será bajo la presentación de una carta de garantía correspondiente al monto por valorizar.
- El CONTRATISTA no deberá contar con ningún procedimiento de cobranza coactiva que sea notificado a PETROPERÚ S.A por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) u otra autoridad, ordenándole retener sumas de dinero u otros créditos que el CONTRATISTA pudiera estar adeudando a dichas entidades.

² El CONTRATISTA debe asumir el pago directo de las remuneraciones de sus trabajadores, beneficios laborales, vacaciones, gratificaciones, asignación familiar, compensación por tiempo de servicios (CTS), aportes al SNP o SPP y demás beneficios sociales; así como de todos los derechos y obligaciones de carácter laboral (llámese SCTR, certificado de antecedentes policiales y penales, exámenes médicos, entre otros) que emanen de la prestación del servicio; pudiendo PETROPERÚ fiscalizar el cumplimiento de todo lo antes indicado. El pago de las remuneraciones a su personal y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por el CONTRATISTA de acuerdo con los plazos establecidos por Ley Laboral. Dichos pagos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERÚ.

³ EL CONTRATISTA podrá remitir su documentación de manera digital, según lo indicado en el Apéndice N° 5.

- El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:
 - a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
 - b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

15. PENALIDADES

15.1 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución del SERVICIO, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un máximo equivalente del 10% del monto contractual original. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{Plazo de Ejecución en días})$$

Tanto el monto como el plazo están referidos al contrato original.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de las penalidades, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15.2 PENALIDAD POR INFRACCIÓN

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracción al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

N°	Incumplimiento injustificado	Penalidad
01	Por incumplimiento injustificado del cronograma de ejecución macro y/o detallado del servicio. Ver numeral 9 de las presentes Condiciones Técnicas.	25.00 UIT por hito.
02	Por incumplimiento injustificado en la entrega del reporte diario en el plazo establecido o incluir fotos que no correspondan a las fechas reportadas en el reporte diario o de menor resolución a lo requerido. Ver numeral 27 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT por evento
03	Por impedir el acceso al cuaderno de servicio al Administrador de Contrato de PETROPERÚ. Ver numeral 28 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT por evento
04	Por pérdida injustificada del cuaderno del SERVICIO.	1.00 UIT por evento
05	Por realizar subcontrataciones sin aprobación de PETROPERÚ. Ver numeral 12 de las presentes Condiciones Técnicas.	0.50 UIT por evento
06	Falta de medios de comunicación anti-exposición en zonas clasificadas o por utilizar materiales, equipos y herramientas que incumplen con las especificaciones técnicas (hechizas) y/o que no sean autorizados por PETROPERÚ.	0.10 UIT por evento
07	Por personal que realice actividades distintas a las obligaciones contractuales del presente SERVICIO.	0.50 UIT por evento
08	Entregar documentos, informes y/o certificados adulterados, falsos o incompletos.	0.50 UIT por evento
09	Falta de certificados de calibración vigente en caso de equipos o instrumentos patrón.	1.50 UIT por evento
10	Sustracción o intento de retiro por cualquier modalidad equipos, productos o hidrocarburos de propiedad de PETROPERÚ.	3.00 UIT por evento
11	Por ausencia injustificada del personal requerido en el numeral 32 de las presentes Condiciones Técnicas, durante la ejecución del SERVICIO.	0.50 UIT por evento
12	Por cambio del personal requerido en el numeral 32 de las presentes Condiciones Técnicas sin la aprobación de PETROPERÚ S.A. ⁴	1.50 UIT por evento

⁴ Están eximidos de la aplicación de penalidad los siguientes casos:

13	Por identificar personal que no se encuentre en la lista entregada para el inicio del SERVICIO o que no se haya comunicado su incorporación al equipo de trabajo del SERVICIO.	1.00 UIT por evento
14	Por personal en general que no se encuentre en la lista de SCTR, tanto en la cobertura de salud como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio.	1.00 UIT por evento
15	No cumplir el procedimiento de Gestión de Permisos de Trabajo (no tener inducción vigente, ni firma autorizada, no efectuar la charla de seguridad ni el ATS, no contar con matriz IPERC ni procedimiento de trabajo, realizar tareas sin autorización, etc.)	5.00 UIT por evento
16	Por falta o incumplimiento de especificaciones técnicas de equipo de protección personal y/o uniformes de acuerdo con el numeral 36 de las presentes Condiciones Técnicas; y, además, por actos y condiciones inseguras durante la ejecución de los trabajos.	1.00 UIT por evento
17	No reportar oportunamente los accidentes o incidentes en el área de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de PETROPERÚ y/o de acuerdo con Ley vigente.	2.00 UIT por evento
18	Incumplir alguna de las medidas de seguridad y salud en el trabajo o con ocasión de este, establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	0.10 UIT por evento
19	Por no cumplir con la presentación del Informe Final de la Valorización en el plazo establecido en el numeral 14 de las presentes Condiciones Técnicas.	1.00 UIT por evento
20	Por cada día calendario de atraso injustificado en la presentación o subsanación del Informe Final de la Valorización, computados a partir del primer día de atraso.	0.05 UIT por día
21	Ocurrencia de un incidente peligroso producido de la acción del CONTRATISTA.	5.00 UIT por evento
22	Acudir al trabajo bajo influencia del alcohol o drogas o fumar o ingerir sustancias prohibidas -alcohol, drogas- dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	5.00 UIT por evento
23	Intento de ingresar o ingreso sin autorización de armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	0.50 UIT por evento
24	Ejecución de trabajos con personal que no cuenta con inducción vigente, no posee los cursos de seguridad de trabajo de alto riesgo, o cuenta con examen médico apto superior a un año de antigüedad, según los riesgos de su actividad.	3.00 UIT por evento
25	No dotar o no renovar los equipos de protección personal (EPP) a los trabajadores de acuerdo con los riesgos inherentes al trabajo que realizan o matriz IPERC. Estos implementos deben ser certificados, nuevos al inicio del servicio y para el uso de sólo una persona, asimismo, deben renovarse cada vez que se encuentren deteriorados.	0.50 UIT por evento
26	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en las hojas de datos seguridad (SDS), o en la matriz ambiental.	0.50 UIT por evento
27	No envío de informes preliminares e investigación de incidentes o accidentes según los plazos establecidos por procedimiento de PETROPERÚ.	3.00 UIT por evento
28	Ausencia en la zona de labores del supervisor de seguridad durante la ejecución de trabajos de alto riesgo (en frío/caliente, altura, con energía peligrosas, izaje, espacios confinados, inmersión, excavación, y/o gammagrafía	1.00 UIT por evento
29	No respetar las normas de conducción u operación de vehículos/maquinarias que se utilicen como parte del Contrato, o no cumplir con el programa de mantenimiento preventivo correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ".	1.00 UIT por evento
30	No asistir a las charlas semanales o reuniones mensuales de seguridad, salud y ambiente, convocadas por la dependencia de Seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	0.10 UIT por evento
31	Sobrepasar el horario de trabajo diario o incumplir los turnos de trabajo, establecidos por PETROPERÚ, sin la respectiva autorización. Penalidad por persona.	0.1 UIT por evento
32	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	0.1 UIT por evento
33	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	0.1 UIT por evento

- i. Por fallecimiento del personal, para lo cual se deberá presentar copia legalizada del certificado de defunción.
- ii. Por enfermedad grave que impide la permanencia del personal, para lo cual se deberá presentar original del certificado médico del Colegio Médico del Perú y original de la carta de renuncia con firma legalizada.
- iii. Por renuncia del personal por una mejor oferta laboral, para lo cual se deberá presentar original de la carta de renuncia con firma legalizada y copia legalizada del contrato o constancia de presentación – alta de trabajador de la SUNAT. El contrato deberá tener fecha posterior a la fecha de presentación de propuestas.
- iv. Cambio del profesional por acuerdo entre el CONTRATISTA y PETROPERÚ.
- v. Cambio del personal, cuando la entrega de terrenos se realice después de más de treinta (30) días calendario desde el día calendario siguiente de la suscripción de la Orden de Trabajo a Terceros.
- vi. La acreditación por parte del CONTRATISTA de caso fortuito o de fuerza mayor. Para este caso se deberá presentar toda la documentación que solicite PETROPERÚ de acuerdo con el caso.

34	Llevar a cabo, por parte del titular, su personal, sus subcontratistas o el personal de estos, actividades de: - Caza y pesca. - Desbosque que impliquen la afectación directa de flora, fauna y ecosistemas, sin minimizar los impactos generados, principalmente en las zonas de anidamiento, colpas, árboles semilleros y/o especies amenazadas. - Recolección de especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, o - introducir especies exóticas al territorio nacional y/o en zonas de concesión.	2.00 UIT por evento
35	No contar con áreas, instalaciones o contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de residuos desde su generación; o no segregar en la fuente o no manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, sus normas reglamentarias y complementarias.	0.1 UIT por evento
36	Trabajador o personal del CONTRATISTA que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ, e incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en el numeral 33 (Cláusulas COVID-19).	0.1 UIT por evento
37	El CONTRATISTA que no cumpla lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en numeral 33 (Cláusulas COVID-19) o no provea de los recursos necesarios para su cumplimiento	2.00 UIT por evento

Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

15.3 PENALIDADES AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:



DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
<p>2 No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
<p>3 No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
<p>4 No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.</p>	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
<p>5 Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o inyectivos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en	Ley 27314	Por evento	0.5%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es la siguiente:

1. Desde la primera infracción se aplicará la penalidad que corresponda; la cual se comunicará vía correo electrónico o anotación en el CUADERNO DE SERVICIO, indicando la infracción cometida y el monto de la penalidad aplicada, debiendo ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia o en el plazo establecido por Administrador del Contrato de PETROPERÚ, dependiendo del tipo la infracción. Posteriormente se regularizará vía carta. Además, PETROPERÚ, dependiendo de la naturaleza de la infracción cometida, podrá paralizar EL SERVICIO hasta que se subsane la infracción.
2. Si es que el CONTRATISTA no subsana la infracción en el plazo establecido, se le volverá a aplicar la penalidad que corresponda a la infracción al día calendario siguiente de vencido el plazo y paralizando la ejecución de trabajos hasta la subsanación.
3. Toda reincidencia será contada como nueva infracción y la penalidad será la que corresponda a la infracción en la que se ha reincidido. En adición, en caso de **reincidencia** de cualquier infracción, PETROPERÚ no dará plazo alguno para la subsanación de la misma, debiendo ser levantada de inmediato o paralizando la ejecución de los trabajos hasta su subsanación.
4. Las demoras por la paralización serán contabilizadas como parte del plazo de ejecución y tomadas en cuenta para efectos de penalidad por mora.
5. Si el CONTRATISTA no subsana la infracción pese a haber sido requerido o cuando llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por infracciones (10% del monto contractual), PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.
6. Todas las penalidades son acumulativas. Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En cualquiera de los dos casos señalados, el porcentaje máximo de penalidad total será no mayor al 10% del valor del Contrato. En caso la sumatoria de las penalidades exceda el 10%, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- A) El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor⁵.
- B) PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:
 - b.1. EL CONTRATISTA incumpla en evidenciar el registro de su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo" señalada en el **Numeral 33**.
 - b.2. El CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido informado para corregir tal situación; o
 - b.3. El CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - b.4. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - b.5. Sin expresión de causa.

La resolución de contrato será tratada de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 76** del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

⁵ Caso fortuito o de fuerza mayor es "la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es “la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”. Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no hay podido ser evitada.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de dos (02) años, a partir del día siguiente calendario de la fecha del Acta de Conformidad del servicio, para todas las prestaciones de campo y gabinete incluidos en el alcance del servicio.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos serán tratadas de acuerdo con el numeral 18 de las presentes Condiciones Técnicas.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del presente Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

Una vez vencido dicho plazo y no habiéndose un acuerdo de las Partes, respecto de la controversia, cualquiera de ellas podrá iniciar el procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación acreditado ante el Ministerio de Justicia y/o iniciar un arbitraje de derecho.

En caso de arbitraje, las Partes se someten a la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, y de acuerdo con su Reglamento y Estatuto que las Partes declaran conocer y aceptar incondicionalmente.

El arbitraje será en idioma castellano y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. Cada Parte nombrará un árbitro y el Presidente del Tribunal Arbitral será elegido por los árbitros elegidos por cada una de las Partes. Si una de las Partes no designa al árbitro que le corresponde o los dos árbitros elegidos por cada una de las Partes no eligen al Presidente del Tribunal Arbitral, dicho árbitro será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las Partes. La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima.

19. GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Esta ascenderá a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y se mantendrá vigente hasta la Conformidad del SERVICIO a cargo del CONTRATISTA. La garantía debe tener una vigencia mínima hasta dos (02) meses después de finalizado el servicio, y se ejecutará en caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA en la ejecución del SERVICIO y/o en los casos establecidos en el Artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

Ante el surgimiento de cualquier defecto o problema, PETROPERÚ realizara la evaluación respectiva para destacar el origen de la falla y de concluir que el defecto o problema se debe a causa imputable al

CONTRATISTA durante la ejecución del SERVICIO, PETROPERÚ notificará al CONTRATISTA para que ejecute las acciones correctivas (reparaciones) del caso, sin costo alguno para PETROPERÚ.

Las cartas fianzas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco Central de Reserva.

19.2 GARANTÍA DEL SERVICIO

El CONTRATISTA presentará, como requisito obligatorio, una carta de garantía del *Servicio de Adecuación de Sistemas Contra Incendio en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA*, con firma legalizada del representante legal o Gerente General del CONTRATISTA, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días contado a partir de la Conformidad del Servicio otorgada por PETROPERÚ, con la finalidad de proteger a PETROPERÚ frente a defectos o vicios ocultos. La carta deberá ser presentada en el **Informe Final del SERVICIO**.

Además, durante la ejecución del servicio y/o el periodo de garantía, el CONTRATISTA se obliga a corregir cualquier trabajo mal ejecutado o vicio oculto identificado por PETROPERÚ, a satisfacción y sin costo alguno para PETROPERÚ, debiendo levantar la observación y/o reparar los daños ocasionados, en un plazo perentorio no mayor a diez (10) días calendario de recibida la comunicación de PETROPERÚ.

20. PÓLIZAS

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del SERVICIO, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad⁶. Adicionalmente y en amparo al presente servicio, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 por evento y en Limite agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas y que deberá cubrir en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil de la póliza CAR, excepto por la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, la cual debe cubrir desde el primer dólar:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal,
 - independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en
 - planilla.
 - Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua.
 - Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas,
 - cargadores frontales u otros equipos móviles dentro y/o fuera de la zona de obra.
 - Responsabilidad Civil de contratistas independientes y/o subcontratistas
 - Responsabilidad Civil de Contratistas de obras
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Responsabilidad Civil de carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos
 - químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos.

⁶ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (EsSalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Responsabilidad Civil de Trabajos terminados
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza
- Responsabilidad Civil de vehículos propios y ajenos.
- Gastos admitidos por US\$ 5,000 por evento y en limite agregado vigencia.
- Responsabilidad Civil por eventos sociales, culturales y deportivos.

➤ **Póliza Todo Riesgo de Construcción y Montaje**, Esta póliza deberá tener como mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- Cobertura Principal "A" Todo Riesgo por el 100% del valor del contrato, incluyendo cobertura a propiedades existentes de propiedad de Petroperú.
- Cobertura "B" para Terremoto, Temblor y Maremoto por el 100% del valor del proyecto.
- Cobertura "C" para lluvias e inundaciones por el 100% del valor del proyecto.
- Cobertura "D" para mantenimiento amplio por el 100% del valor del proyecto.
- Cobertura "E", "F" para la Responsabilidad Civil para daños materiales y personales, incluyendo la Responsabilidad Civil por propiedades adyacentes y debilitamiento de elementos portantes, por el 30% del valor del proyecto.
- Cobertura "G" para la remoción de escombros por el 30% del valor del proyecto.
- Cobertura de Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo por el 100% del valor del proyecto.
- Cobertura de Error de Diseño que incluya el daño generado a las otras partes del proyecto y al error en sí mismo.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

➤ **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vehicular⁷** El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000.

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

⁷ Considerar esta cláusula solo cuando ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio, incluir el SOAT.

Disposiciones Generales sobre las Responsabilidades del CONTRATISTA

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

En cualquier circunstancia en que se prorrogue la vigencia del servicio, deberán prorrogarse las pólizas correspondientes. El valor asegurado no se reducirá debido a cumplimientos parciales.

21. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

21.1 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CALIDAD

- a) Los equipos, herramientas, instrumentos y otros similares del CONTRATISTA asignadas al servicio deben cumplir con las normativas técnicas y de seguridad correspondientes, encontrarse en buenas condiciones, cumplir con sus planes de mantenimiento y/o contar con sus respectivos certificados de calibración emitido por una entidad competente (INDECOPI, INACAL, fabricante y/o superior). En el caso del certificado de calibración debe estar vigente mientras dure EL SERVICIO.
- b) Para la ejecución del SERVICIO, el CONTRATISTA deberá elaborar y cumplir estrictamente los procedimientos de cada trabajo / actividad. Estos procedimientos de trabajo serán revisados y aprobados por PETROPERÚ.
- c) El CONTRATISTA será el único responsable del reclutamiento, selección, contratación y administración del personal que será asignado al SERVICIO; asimismo, se compromete que el personal se encuentre debidamente capacitado y certificado.

21.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE HSE Y COVID-19

Las obligaciones y responsabilidades en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional se encuentran detallados en el **numeral 33** de la presentes Condiciones Técnicas.

21.3 OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales, insumos u otros elementos necesarios para la ejecución del servicio; así como los viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local y otros), atención médica, ropa de trabajo y equipos de protección personal, y otros requerimientos que sean necesarios para el servicio de su personal.
- b) PETROPERÚ no se responsabiliza por los daños, pérdida o robo de los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos del CONTRATISTA, aunque estos se encuentren dentro de las instalaciones del Terminal, por lo que el CONTRATISTA debe implementar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de los acontecimientos antes mencionados.
- c) El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas, sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación, reemplazo o reposición a satisfacción de PETROPERÚ, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del SERVICIO.
- d) El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del SERVICIO.
- e) El CONTRATISTA debe proporcionar al personal, según las actividades y funciones por puesto de trabajo, equipos de telefonía celular anti-explosión, en cantidad suficiente que permita una comunicación continua cuando su personal se encuentre en zonas clasificadas / de alto riesgo. Los equipos anti-explosión son aquellos que han sido certificados para trabajar en ambientes peligrosos y cuentan con certificaciones para áreas clasificadas según división de trabajo. Esta información debe constar en la hoja de datos del equipo y cada equipo debe estar rotulado con esta especificación
- f) Todos los equipos, herramientas o instrumentos del CONTRATISTA que se utilicen en zonas clasificadas de cada Terminal, deben ser intrínsecamente seguros / a prueba de explosión. Además, durante la ejecución de todas las actividades incluidas en el alcance del SERVICIO, el personal del CONTRATISTA deberá contar con equipos de medición de gases explosivos (exposímetros) con calibración vigente.
- g) Dentro de las instalaciones de cada Terminal, está prohibido el uso de teléfonos celulares y cámaras fotográficas no adecuadas (no son intrínsecamente seguros). El CONTRATISTA debe entregar todos los teléfonos celulares y cámaras fotográficas de su personal a la vigilancia de cada Terminal. En caso de encontrar a un trabajador del CONTRATISTA utilizando estos equipos dentro del Terminal, le será confiscado y se elevará un informe recomendando que acciones debe tomar el CONTRATISTA.
- h) PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el CONTRATISTA y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- i) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del servicio. Se deja constancia que el servicio se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos del servicio se encuentra bajo la exclusiva subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
- j) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Queda entendido que el contrato es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- k) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación del SERVICIO contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual

- o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- l) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del servicio, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.
 - m) En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del SERVICIO contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
 - n) Los trabajadores del CONTRATISTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad en las instalaciones de PETROPERÚ.
 - o) Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
 - p) El CONTRATISTA deberá dejar limpia y ordenada el área de trabajo, caso contrario PETROPERÚ efectuará esas labores a través de terceros y facturará a el CONTRATISTA el costo que resulte, más el 20% por gastos administrativos, que se le descontará de las valorizaciones y/o garantías del CONTRATISTA.
 - q) El CONTRATISTA se somete al Sistema de Integridad que comprende: el Código de Integridad de PETROPERÚ, los Lineamientos del Sistema de Integridad y la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la corrupción y el Fraude, publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>.
 - r) El CONTRATISTA es totalmente responsable de los daños y perjuicios a terceros y/o PETROPERÚ como consecuencia de la prestación de su SERVICIO.

21.4 DAÑOS Y PERJUICIOS A PETROPERÚ Y TERCEROS

Si EL CONTRATISTA, durante la ejecución del SERVICIO, dañase la propiedad de PETROPERÚ o terceros, EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de dichos daños a su costo y tiempo, a satisfacción de PETROPERÚ o el tercero.

Además, en caso de daños a lo construido como parte del alcance del SERVICIO, EL CONTRATISTA también será responsable de volverlo a construir, conforme a la documentación técnica, a su costo y tiempo, a satisfacción de PETROPERÚ.

Si a pesar de que el CONTRATISTA haya reparado los daños a terceros y este presenta reclamo contra PETROPERÚ, por otros daños efectivamente acreditados como ciertos, El CONTRATISTA seguirá siendo plena y únicamente responsable ante PETROPERÚ y pagará los costos y gastos que haya incurrido PETROPERÚ, por concepto de dicha acción o juicios finales.

21.5 CONTRA CARGOS (BACKCHARGES)

En cualquier caso que, en virtud a las disposiciones del SERVICIO, EL CONTRATISTA que recibiera notificación escrita de PETROPERÚ para corregir o subsanar las deficiencias o incumplimientos respecto del trabajo o para que reponga materiales perdidos o dañados en el Lugar de Trabajo o pérdidas en tránsito, y EL CONTRATISTA declara o por sus acciones demuestra su inhabilidad o voluntad de proceder con la medida correctiva en un plazo razonable propuesto por PETROPERÚ, este último, es decir PETROPERÚ, procederá a realizar la construcción o la reparación o repetirá el trabajo o sustituirá el trabajo disconforme o repondrá los bienes por las vías más rápidas disponibles y contra cargará los costos incurridos a EL CONTRATISTA.

El costo de dicho trabajo de contra cargo incluirá:

- ❖ Los costos laborales incurridos, inclusive los impuestos que generen.
- ❖ Los costos netos incurridos por los materiales entregados.
- ❖ Los costos incurridos por los proveedores de rango inferior y subcontratistas, relacionados directamente con la ejecución de las medidas correctivas.
- ❖ El alquiler del equipo y las herramientas se cargará de acuerdo con las tarifas vigentes en el área del SERVICIO.
- ❖ Un factor de quince por ciento (15%) aplicado al total de los ítems contemplados en los sub numerales precedentes por los gastos generales de PETROPERÚ, supervisión y costos administrativos.

Para efectos de proceder con los contracargos (backcharges), PETROPERÚ notificará a EL CONTRATISTA que ejercerá su derecho de proceder a realizar las actividades o realizarlas a través de un tercero. Las partes tendrán un plazo máximo de tres (03) días hábiles para llegar a un acuerdo respecto de los contracargos, transcurridos los cuales sin que se verifique un acuerdo, PETROPERÚ podrá proceder con el trabajo. El hecho que EL CONTRATISTA no otorgue dicho consentimiento no interferirá con el derecho de PETROPERÚ a proceder con el trabajo en virtud de esta o cualquier otra disposición de este SERVICIO.

PETROPERÚ quedará facultada a descontar de los pagos que de otra forma se le deban a EL CONTRATISTA, los costos en el presente numeral y otros. PETROPERÚ, además del derecho a los contracargos, también tendrá todos los demás derechos y remedios establecidos en este contrato o por la ley, inclusive lo faculta de ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento.

La ejecución del trabajo de contracargo por PETROPERÚ no liberará a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones en virtud de este contrato, inclusive, pero no limitado, a las garantías expresas o limitadas, las normas de calidad prescritas, las obligaciones e indemnizaciones contractuales y demás aplicables.

22. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- a) Facilitará el Instructivo INSA1-030 v0. Dossier de Calidad en Proyectos, detallado en el **Apéndice 11**.
- b) Supervisar la correcta ejecución de los trabajos / actividades incluidos en el alcance del SERVICIO indicado en el **numeral 4**. Para ello, PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar inspecciones con personal propio o a través de terceros autorizados para verificar el cumplimiento cabal de las condiciones y requerimientos del SERVICIO.
- c) Brindar las facilidades que correspondan para que el CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo, como facilidades para el ingreso del CONTRATISTA a las zonas de trabajo, sujeto al cumplimiento de la entrega de la documentación indicada en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- d) PETROPERÚ S.A. NO proporcionará herramienta, equipo, material y/o facilidad alguna al CONTRATISTA como: punto de alimentación de energía eléctrica o agua; dispositivos de iluminación portátil; alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería o hospitalización para su personal; entre otros; salvo los que se establezcan en la presentes Condiciones Técnicas.
- e) PETROPERÚ no brindará facilidades de oficinas o almacenes al CONTRATISTA, salvo que haya disponibilidad en el Terminal, lo cual será previamente coordinado con el Administrador de Contrato.
- f) Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por el CONTRATISTA para la adecuada prestación del SERVICIO.
- g) Las demás obligaciones que sean materia de las presentes Condiciones Técnicas.

23. PERIODO DE GARANTIA

Ante cualquier defecto o deficiencia relativo al **SERVICIO, PETROPERÚ** notificará por escrito inmediatamente al **CONTRATISTA** dentro del Período de Garantía, computable por un (01) año posterior a la Suscripción del Acta de Recepción del **SERVICIO**.

Si el **CONTRATISTA** no subsana cualquier defecto o deficiencia atribuible al **CONTRATISTA** dentro de un plazo razonable, **PETROPERÚ** podrá fijar razonablemente una fecha en la que deberá subsanar dichos defectos o deficiencias y dará aviso de dicha fecha al **CONTRATISTA**.

Si el **CONTRATISTA** no subsana dichos defectos o deficiencias hasta dicha fecha otorgada por **PETROPERÚ**, éste podrá elegir, a su entera discreción, entre las siguientes opciones:

(1) Llevar a cabo el trabajo por su propia cuenta o por medio de terceros de una manera razonable y bajo riesgo y por cuenta del **CONTRATISTA**; siendo que **PETROPERÚ** tendrá derecho a ejecutar la Garantía del **SERVICIO**, referido al Numeral 19.2 por el monto en el que incurra para tales efectos y de ser insuficiente podrá determinar a su discreción las acciones para materializar el reembolso por parte del **CONTRATISTA**.

(2) En caso de ejecución parcial o total de la Garantía del **SERVICIO**, el **CONTRATISTA** está obligado a restituirla en las mismas condiciones establecidas anteriormente, dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la fecha en que se realizó la ejecución de dicha garantía, sea parcial o total. En caso no sea restituida en el plazo indicado, se procederá con las acciones legales administrativas pertinentes.

24. HORARIO DE TRABAJO

Las gestiones o trámites administrativos en los cuales se deba pronunciar **PETROPERU** se atenderán en horarios de trabajo laborables en las oficinas de la Gerencia Departamento Ingeniería de **PETROPERU**, de lunes a viernes de 07:00 a 16:36 horas, o según el horario que establezca la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina Principal de **PETROPERU**. Por ello todos los plazos aplicables al pronunciamiento de **PETROPERU** serán considerados como días útiles, mientras que los plazos aplicables al pronunciamiento, solicitudes o respuestas del **CONTRATISTA** serán días considerados como calendario, en virtud del tipo de contrato que tienen (días calendario).

Asimismo, es responsabilidad del **CONTRATISTA** establecer regímenes de descanso para el personal, que garantice su productividad, cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de unión familiar. Por lo señalado, el **CONTRATISTA** debe considerar en sus gastos generales, de ser el caso, los costos de la movilización y desmovilización del personal para los descansos correspondientes.

Asimismo, los trabajos nocturnos serán excepcionales (previa aprobación de la **PETROPERÚ**), y se aplicarán sólo en casos de pruebas radiográficas, pruebas hidrostáticas y otras que se consideren indispensables ser realizados fuera de la presencia del personal o por requerimientos propios de las Especificaciones Técnicas del Servicio.

El horario permitido para la ejecución de trabajos en la instalación de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA es de lunes a sábado, desde las 7:00 hasta las 17:00 horas, excepto feriados o días no laborables en la ciudad donde está ubicado LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, según sean declarados por la ley aplicable o la autoridad competente de cada localidad. De manera excepcional, el **CONTRATISTA** podrá solicitar ejecutar trabajos en horarios distintos al establecido en el párrafo precedente, y/o en domingos, feriados o no laborables, sin que represente costos adicionales para **PETROPERÚ**, y cuya aprobación estará sujeto al análisis de las condiciones por parte de **PETROPERÚ**.

Las actividades del **CONTRATISTA** dentro de las instalaciones de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA se iniciarán después de firmar los permisos de trabajos por **PETROPERÚ**, quien dispondrá de un promedio de 45 minutos, contados después de realizar por el **CONTRATISTA** la charla de 5 minutos de seguridad, la elaboración y

validación del ATS, quien dispondrá de 20 minutos para realizar estas actividades una vez ingresado a las instalaciones.

25. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

PETROPERÚ administrará el contrato y supervisará la ejecución del servicio. PETROPERÚ solicitará al CONTRATISTA, el certificado de habilidad del personal que corresponda, emitidos por el Colegio de Ingenieros del Perú, cuando estos inicien su participación efectiva en el servicio.

Los líderes de frente, los inspectores de calidad y los supervisores SSOMA por parte del CONTRATISTA deberán contar como mínimo con un teléfono móvil (con WhatsApp) y un correo electrónico para realizar las coordinaciones necesarias con PETROPERÚ, enviando esta información vía carta antes del inicio del servicio. De no contar con los medios de comunicación indicados se aplicará la penalidad por infracción 06 del Numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas. Además, se considerará como falta de comunicación los correos electrónicos sin respuesta, contabilizados a partir de su envío, y teléfonos inoperativos por más de dos (02) días calendario.

PETROPERÚ **aprobará los materiales previos a su utilización**, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar los materiales y las fichas técnicas de los mismos; y **tiene derecho de rechazar las herramientas y/o equipos que se encuentren dañados, defectuosos y/o no presten las garantías debidas de funcionamiento**. Además, de encontrarse el uso de mano de obra deficiente y no apropiada para la ejecución de las prestaciones, el supervisor y/o inspector coordinará con el CONTRATISTA el cambio de personal. De igual manera resolverá directamente con el CONTRATISTA y/o líderes de frente, las consultas y/o modificaciones del caso

Los trabajos mal ejecutados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material que haya sido rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado, sin costo alguno para PETROPERÚ.

La intervención de PETROPERÚ S.A., no exime de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de los trabajos a realizar.

El CONTRATISTA deberá garantizar que la comunicación con PETROPERÚ deberá ser los 7 días de la semana mientras dure el servicio, con disponibilidad de 24 horas. El incumplimiento estará sujeto a penalidad.

26. ENTREGABLES

El CONTRATISTA debe presentar los siguientes entregables:

***Cronograma:** El CONTRATISTA presentará una propuesta de cronograma detallado hasta nivel de actividad respetando el cronograma macro descrito en el Apéndice N° 8, el cual será revisado y aprobado por PETROPERÚ. Para tal efecto, debe considerar como parámetro fundamental la no afectación de las operaciones de recepción, almacenamiento y despacho de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA. Además, el CONTRATISTA debe considerar los tiempos de intervención en el horario de trabajo establecido en las Condiciones Técnicas, con la finalidad de estimar correctamente la cantidad y calidad de recursos (personal, equipos, herramientas, materiales y otros). En caso de atraso injustificado se aplicará la penalidad por **infracción del Numeral 15**.

****Reporte Diario:** El Supervisor Responsable del SERVICIO informará diariamente⁸ al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, los avances de los trabajos, empleando un formato elaborado por el CONTRATISTA y revisado / aprobado por PETROPERÚ. Se deberá incluir como mínimo 03 fotos representativas de los trabajos efectuados en cada fecha. No se aceptarán fotos que no correspondan estrictamente a las fechas reportadas.

Los reportes diarios serán firmados y sellados por el Supervisor Responsable del Servicio, y luego escaneados y enviados vía correo electrónico en formato PDF, al Administrador del Contrato de PETROPERÚ. El plazo máximo será hasta las 12:00 horas del día siguiente al reportado. En caso de no entregar el reporte diario en el plazo

⁸ Los días en que el CONTRATISTA esté efectuando trabajos contratados en sus instalaciones o en Instalaciones de PETROPERÚ. En caso alguno de los días no se efectúen trabajos deberá comunicarlo vía correo electrónico y con anticipación.

establecido o incluir fotos que no correspondan a las fechas reportadas se aplicará la penalidad por **infracción del Numeral 15** de las presentes Condiciones Técnicas.

*****Informe Mensual:** El Supervisor Responsable del SERVICIO informará mensualmente al Administrador del Contrato de PETROPERÚ S.A., los avances de los trabajos, empleando un formato elaborado por el CONTRATISTA y revisado / aprobado por PETROPERÚ. En dicho Informe se analizará la Desviación de lo Ejecutado con respecto al Cronograma presentado al Inicio del Servicio (Curva S) y se recomendará las acciones en caso de retrasos en el Servicio.

Los reportes semanales serán firmados y sellados por el Supervisor Responsable del Servicio, y luego escaneados y enviados vía correo electrónico en formato PDF, al Administrador del Contrato de PETROPERÚ. El plazo máximo será hasta las 12:00 horas del día siguiente de la semanal reportada.

******Informe Técnico Final:** Sin ser limitativo el contenido será de acuerdo con el Apéndice N° 9 y deberá estar firmado en su totalidad por el Representante legal o Gerente General, el Supervisor Responsable del Servicio y el Supervisor HSE del CONTRATISTA.

Deberá entregarse de forma digital en USB (escaneado con firmas y en versión editable), en un plazo máximo de quince (15) días calendario de concluido el plazo del servicio. De existir observaciones, PETROPERÚ otorgará un plazo para subsanación no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERÚ puede otorgar periodos adicionales para las correcciones pertinentes. El plazo máximo para la aprobación por parte de PETROPERÚ, de no existir observaciones, será de diez días (10) calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio. El procedimiento del párrafo anterior no resulta aplicable cuando el servicio no cumpla con las características y condiciones ofrecidas (incumplimientos), en cuyo caso PETROPERÚ no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad por atraso y por **infracción del Numeral 15**.

ITEM	ENTREGABLE	UBICACIÓN TEMPORAL	ESPECIFICACIÓN
A	Inicio		Todos los documentos señalados en este ítem deben ser firmados por representantes del SERVICIO.
	KOM: Reunión Lanzamiento* (Toda la documentación indicada en el Numeral 38)	15 días calendarios después de firmar el contrato	<ul style="list-style-type: none"> - Acta firmada del Kick Off Meeting (Acta de Inicio del Servicio). - Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo - Plan de Trabajo (Cronograma*, Organigrama, entre otros) - Plan de Seguridad, Salud y Ambiental (HSE) en el Trabajo - Plan de Calidad
B	Informe de la Revisión de Ingeniería de		Todos los documentos señalados en este ítem deben ser firmados por el Jefe del Servicio y revisado por PETROPERÚ.
1	Informe de Revisión de Ingeniería de Detalle	30 días calendarios después de firmar el Acta de Inicio del Servicio	Detalles de la revisión, RFI's, Solicitudes de Cambio, sustentos técnicos y administrativos.
C	Ejecución de Trabajos		Todos los documentos señalados en este ítem deben ser firmados por el Jefe del Servicio y revisado por PETROPERÚ.
1	Sectorizaciones	30 días calendarios después de firmar el Acta de Inicio del Servicio	Documento o plano que determine el orden y periodo de las áreas a intervenir.
2	Control de Calidad		<ul style="list-style-type: none"> - Protocolos de pruebas, inspecciones, etc.
3	Documentos de Gestión		<ul style="list-style-type: none"> - Reportes Diarios** - Informes Mensuales*** - Transmittal / Cartas - Hoja de Levantamiento de Observaciones - Valorizaciones - Actas de reunión / Informes Especificos / Presentaciones
D	Cierre de Servicio		Todos los documentos señalados en este ítem deben ser firmados en su totalidad por el Representante Legal o Gerente General.
1	Dossier	540 días calendarios después de firmar el Acta de Inicio del Servicio	Compuestos por los documentos descritos en el ítem A de esta tabla conforme a lo realmente ejecutado y tomando como referencia el instructivo INSA1-030 , el cual debe ser mejorado. (ver Apéndice N° 11)
2	Liquidación del Servicio		<ul style="list-style-type: none"> - Compendio de valorizaciones parciales / Valorización final - Compendio de documentos de gestión - Liquidación de obra - Informe Final del SERVICIO****

27. REPORTES E INFORMES

27.1 El CONTRATISTA presentará informes de progreso diarios (solo para la etapa de trabajos de campo), y mensuales, los mismos que serán remitidos a PETROPERÚ y el SUPERVISOR de forma electrónica, a partir de la fecha de inicio del SERVICIO, conforme lo siguiente:

27.1.1 Los informes mensuales deben ser presentados el ultimo día calendario de cada mes, como máximo a las 23:59 horas, en el que se detallará el grado de avance del SERVICIO. El informe mensual debe contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- ❖ Reporte fotográfico.
- ❖ Gráficos que muestran el estado de las órdenes de compra, fabricación y construcción.
- ❖ Respecto a la fabricación de Equipos y Materiales, el nombre del fabricante, el lugar de fabricación, el porcentaje de avance y las fechas reales o esperadas de inicio de la fabricación, inspecciones (detallando la cantidad de personas y su provincia de origen) del CONTRATISTA, pruebas y entrega.

- ❖ Registros de personal y equipos del CONTRATISTA en el Sitio, detallando las horas hombres y las horas máquinas, asimismo un reporte idéntico respecto al trabajo subcontratado.
- ❖ Reporte de trabajos subcontratados; cantidad de personal en campo.
- ❖ Estadísticas de seguridad, entre las que figurarán el detalle de incidentes peligrosos y actividades relacionadas a aspectos medioambientales y relaciones públicas, ya sea que dichos incidentes haya o no provocado daños o lesiones.
- ❖ Indicadores de seguridad y salud en el trabajo.
- ❖ Las comparaciones con el progreso planeado en el Cronograma de Ejecución Definitivo del SERVICIO incluyendo:
 - (a) Un resumen de las actividades que se espera que se completen durante el siguiente mes calendario.
 - (b) Información sobre los aspectos que podrían poner en peligro el Plazo de Ejecución considerando el referido Cronograma de Ejecución del Servicio Definitivo y lo dispuesto en el CONTRATO.
 - (c) Las medidas que se tomarán para superar tales aspectos, considerando tablas y gráficos que confronten entre las cantidades de materiales instalados y las cantidades de materiales necesarios para la instalación completa.
- ❖ Los indicadores de valor ganado (con los porcentajes que PETROPERÚ establecerá de acuerdo con el Cronograma de ejecución del Servicio Definitivo presentado por el CONTRATISTA).
- ❖ Todas las reclamaciones o controversias no resueltas que involucren solicitudes de prórroga del Plazo de Ejecución o ajustes a cualquier otra fecha establecida en el CONTRATO, y/o aumentos en el Precio.

27.1.2 Los informes diarios deben ser de una sola hoja y deben reportar los trabajos realizados en el día. Los reportes de cada fecha deben ser enviados a más tardar las 11:59 horas del día calendario siguiente. Estos reportes deberán mostrar los trabajos ejecutados en el día, el avance porcentual del servicio a nivel de ejecución vs el planeado. Se debe indicar las principales actividades, hallazgos, alertas, condiciones de seguridad, causas de retrasos, etc.

28. CUADERNO DE SERVICIO

Se tendrá un CUADERNO DE SERVICIO, el cual será suministrado por el CONTRATISTA, y se abrirá antes del inicio de los trabajos, oportunidad en la que deber ser firmado en cada una de sus páginas por el Supervisor Responsable del Servicio por parte del CONTRATISTA y el Administrador de Contrato de PETROPERÚ. Dicho cuaderno debe constar de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas copias a PETROPERÚ, otra al Operador de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA y la última al CONTRATISTA.

El CUADERNO DE SERVICIO original debe permanecer en la ubicación donde se ejecutan las prestaciones, bajo custodia del Supervisor Responsable del Servicio, el que no podrá impedirle el acceso al mismo Administrador del Contrato de PETROPERÚ y/o al Coordinador del Terminal de PETROPERÚ, bajo pena de aplicarle al CONTRATISTA una penalidad por infracción (Numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas).

Sólo el Administrador del Contrato de PETROPERÚ y el Supervisor Responsable del Servicio del CONTRATISTA, pueden hacer anotaciones en el CUADERNO DE SERVICIO. Estos profesionales anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del SERVICIO, firmando al pie de cada anotación que efectúen. También se anotarán en el CUADERNO DE SERVICIO las consultas al Administrador del Contrato de PETROPERÚ, así como la respuesta de este último.

En adición a lo indicado en el párrafo anterior, todas las anotaciones que realice el Supervisor Responsable del Servicio en el Cuaderno de Servicio deberán ser enviadas al Administrador del Contrato de PETROPERÚ mediante correo electrónico.

Las solicitudes que realice el CONTRATISTA, o su representante legal, como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el CUADERNO DE SERVICIO, se harán directamente a PETROPERÚ, por medio de comunicación escrita formal.

La pérdida del CUADERNO DE SERVICIO por causas imputables al CONTRATISTA y de no existir las copias correspondientes, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ, se le aplicará la penalidad por infracción del Numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas.

El CUADERNO DE SERVICIO será cerrado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ cuando el servicio haya sido recibido, quedándose el original de dicho cuaderno en poder de PETROPERÚ.

29. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

29.1 RECEPCIÓN DEL SERVICIO

29.1.1 El CONTRATISTA podrá entregar el SERVICIO a PETROPERÚ, siempre que de manera concurrente se verifique que:

- a) El CONTRATISTA ha ejecutado todas las prestaciones a las que se encontraba obligado conforme a los términos y condiciones de las Condiciones Técnicas y el CONTRATO, las Leyes y Disposiciones Aplicables y las Buenas Prácticas de la Industria, habiéndose configurado la Puesta en Marcha del Servicio;
- b) PETROPERÚ ha emitido el Certificado de Pruebas de Aceptación; y
- c) PETROPERÚ, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA determinen que no existe Lista de Pendientes (Punch List), o de existir han remitido dicha Lista de Pendientes Punch List con observaciones Tipo C) a PETROPERÚ, junto con una estimación del costo y tiempo para corregir cada elemento, siendo que se requiere su aprobación.

29.1.2 Para efectos de la recepción del SERVICIO se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El Jefe de Contrato anote en el Cuaderno de Servicio la solicitud de Recepción del SERVICIO.
- b) En caso del SUPERVISOR, luego de verificar la culminación del SERVICIO, informará a PETROPERÚ de la anotación realizada por el Jefe de Contrato del CONTRATISTA ratificando o no lo indicado por éste.
- c) PETROPERÚ procederá a designar un Comité de Recepción dentro de un plazo de quince (15) días calendario, dicho Comité estará integrado, cuando menos, representantes de PETROPERÚ y del SUPERVISOR, a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
- d) Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá con la suscripción del Acta de Recepción del SERVICIO. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el CONTRATISTA.
- e) De existir observaciones⁹, PETROPERÚ y el SUPERVISOR lo consignarán en el Acta respectiva y en el Cuaderno de Servicio que no se recibirá el SERVICIO hasta que subsanen las observaciones. Los trabajos que ejecute el CONTRATISTA para subsanar las observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del CONTRATISTA.
- f) El CONTRATISTA contará con un plazo prudencial para el levantamiento de las observaciones, plazo que se establecerá en el Acta de Observaciones, si no lleva a cabo el levantamiento de todos los elementos de la Lista de Pendientes durante el plazo establecido, PETROPERÚ podrá llevar a cabo,

⁹ Solo podrían existir observaciones de tipo C, ya que las observaciones de tipo A y B, deben estar subsanadas para que se pueda llevar la Recepción del Servicio.

o disponer que terceros lleven a cabo, cualquier trabajo que el CONTRATISTA haya omitido, por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

- g) PETROPERÚ podrá compensar el monto pagado con cualquier adeudo que deba pagar al CONTRATISTA por concepto de los trabajos ejecutados en el marco del CONTRATO; esta compensación no tendrá limitación mensual y puede ser acumulativa. En su defecto, PETROPERÚ tendrá derecho a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y de ser insuficiente solicitar el reembolso en los términos que estime conveniente.
- h) Subsanadas las observaciones, el CONTRATISTA solicitará nuevamente la Recepción del SERVICIO en el Cuaderno de Servicio, lo cual será verificado por el SUPERVISOR e informado a PETROPERÚ.
- i) De haberse subsanado las observaciones a conformidad del Comité de Recepción, se suscribirá el Acta de Recepción del SERVICIO.

29.2 SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

29.2.1 A efectos de lograr la suscripción del Acta de Recepción del Servicio, el CONTRATISTA debe entregar previamente al SUPERVISOR los documentos detallado líneas abajo, y una que vez que tengan V°B° del SUPERVISOR podrán realizar su solicitud de recepción del SERVICIO.

N°	Descripción
01	Informe final del SERVICIO, donde se indicará básicamente las lecciones aprendidas del servicio; mejoras que deben implementarse en contratos similares; de ser el caso, calificación de subcontratista y de proveedores de maquinarias y equipos, así como información para contactos con dichos subcontratista y proveedores; relación de controversias en el desarrollo del servicio; modificaciones que se dieron en el contrato; cronograma real de ejecución del Servicio; lista de los activos del Sistema Contra Incendio de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA; y otros aspectos que contribuyan a la operación y mejora continua.
02	Lista de documentos, construcción virtual As Built y Planos As Built firmados por el JEFE de CONTRATO del CONTRATISTA.
03	Acta de entrega de documentos, firmada por PETROPERÚ en señal de conformidad, referida a: la construcción virtual As Built fiel a las instalaciones construida y los planos 2D As Built a detalle en respaldo a la construcción.
04	Dossier QA/QC.
05	Lista de Pendientes (Punch List), y carta del Comité de Recepción del Servicio de PETROPERÚ que acredite la ejecución exitosa de los trabajos pendientes.
06	Acta de Recepción del Servicio, firmada por el Comité de Recepción de PETROPERÚ.
07	Informe del área de seguridad, salud y medio ambiente del CONTRATISTA.
08	Manual de Operación del SCI de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.
09	Manual de Mantenimiento del SCI de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.
10	Garantía de Buen Rendimiento.
13	Garantía por el suministro de Equipos y Materiales.
14	Copia del expediente de liquidación económica, en donde conste que el CONTRATISTA ha pagado cualquier indemnización, penalidad y reembolso, así como cualquier otra obligación adeudada a PETROPERÚ.
15	Carta de Compromiso del CONTRATISTA, para levantar observaciones o efectuar modificaciones requeridas por las autoridades como parte de la aceptación de la Adecuación del SCI.

(*): Los trámites de aprobación del SCI lo realizará PETROPERÚ. El CONTRATISTA presentará los documentos aplicables al Servicio según el TUPA vigente de OSINERGMIN (según aplicabilidad) y/o los indicados por PETROPERÚ.

29.2.2 Toda la documentación deberá ser entregada a PETROPERÚ y al SUPERVISOR en formato físico debidamente foliada y firmada. Los planos deberán ser entregados en físico, digital (PDF) y electrónico en formato AutoCAD (DWG).

29.2.3 De existir observaciones se consignarán en el Cuaderno de SERVICIO y de acuerdo con la naturaleza de éstas, se le otorgará un plazo no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días para subsanarlas. El SUPERVISOR tiene cinco (05) calendario para verificar el levantamiento de las observaciones.

30. LIQUIDACIÓN

La Liquidación es parte del cierre administrativo y económico del CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario, computado desde el día siguiente de la emisión del Acta de Recepción Final del Servicio.

La Liquidación será presentada a PETROPERU para su revisión, y posterior aprobación de PETROPERÚ.

PETROPERU contará con diez (10) Días Calendario para revisar la liquidación y señalar sus observaciones.

El CONTRATISTA deberá levantarlas dentro del plazo de diez (10) Días Calendario. Una vez conforme, la Liquidación se remitirá a PETROPERÚ para que la revise y apruebe en un plazo de diez (10) Días Calendario. De existir observaciones, PETROPERÚ lo comunicará al CONTRATISTA, para que corrija la Liquidación en un plazo máximo de diez (10) Días Calendario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 65° del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobada la Liquidación y con ningún pendiente contractual, culmina definitivamente el CONTRATO y se cierra el expediente respectivo, debiendo devolverse las garantías que correspondan de acuerdo con lo señalado en el precitado Reglamento y las presentes Condiciones técnicas.

31. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Proyectos de Inversión de la Gerencia Departamento Ingeniería de PETROPERÚ (Dependencia Administradora del Contrato), quien designará una persona para la supervisión directa del contrato (Administrador del Contrato); y la conformidad del SERVICIO será aprobada por el Gerente de Departamento Ingeniería.

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutadas, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el **Acta de Recepción del Servicio** por el Supervisor Responsable del SERVICIO por parte del CONTRATISTA y el Gerente de Departamento Ingeniería por parte de PETROPERÚ, para tal efecto El CONTRATISTA solicitará la recepción del SERVICIO, vía carta, adjuntando el Informe Final.

32. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar todos los recursos humanos idóneos (profesionales, técnicos y otros) y necesarios en cantidad y permanencia para la ejecución del alcance del servicio, incluyendo la planificación, ejecución, seguimiento, control y cierre, garantizando un buen control de calidad y de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental; cumpliendo la normatividad técnica internacional y nacional vigente, y los procedimientos técnicos de PETROPERÚ. El CONTRATISTA deberá asignar al SERVICIO el siguiente personal **como mínimo**:

32.1 PERFIL DE PERSONAL PROFESIONAL:

- **Supervisor Responsable del Servicio (01):** Ver Numeral 39.
- **Asistente Administrativo:** Debe ser como mínimo bachiller en administración o en ingeniería industrial. Debe presentar copia simple del bachiller o título profesional. Además, debe acreditar una experiencia acumulada mínima de tres (03) años, como asistente de contratos y/o asistente administrativo y/o administrador de contratos, en servicios en general en el sector hidrocarburos o minero o industrial. El Asistente Administrativo deberá permanecer en campo a tiempo completo durante la ejecución de trabajos.
- **Planner:** Debe ser Ingeniero industrial o mecánico o civil o químico o electricista o mecánico electricista o mecatrónico. Debe presentar copia simple del Título Profesional y Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros. Además, debe acreditar una experiencia acumulada mínima de tres (03) años de experiencia laboral en la gestión control, seguimiento y monitoreo de proyectos de construcción. Contar con Diplomado o Postgrado de Gestión de Proyectos con enfoque PMBOK. Es indispensable manejo de software MS Project o Primavera a nivel experto, lo cual se acreditará con un certificado de estudios de cualquier institución o universidad.
- **Supervisor HSE (01):** Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería u otras especialidades asociadas al servicio. Experiencia mínima (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción o afín a la actividad que realiza la empresa contratista.
En conocimiento contar con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas.

32.2 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

El perfil profesional se acreditará mediante copia simple del Título Profesional y Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros.

La experiencia en ambos casos se acreditará con los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias de trabajo o (iii) certificados de trabajo.

Las capacitaciones (cursos) se acreditará con copia simple de constancias, certificados u otros documentos.

Nota 1: Los grados y títulos expedidos en el extranjero del personal propuesto por los Postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)

Nota 2: En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto el CONTRATISTA deberá solicitar a PETROPERU la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado.

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior, El CONTRATISTA debe entregar los formatos de experiencia del Apéndice N° 4-B completo.

32.3 CAMBIO DE PERSONAL

El cambio del personal requerido en las presentes Condiciones Técnicas, es decir los líderes de frente, los supervisores SSOMA u otros, que solicite el CONTRATISTA después de la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros, dará lugar a la aplicación de la penalidad por infracción del Numeral 15 de las presentes Condiciones Técnicas, por cada vez que se cambie de personal.

Están eximidos de la aplicación de la penalidad correspondiente los siguientes casos:

- i. Por fallecimiento del personal, para lo cual se deberá presentar copia legalizada del certificado de defunción.

- ii. Por enfermedad **grave** que impide la permanencia del personal, para lo cual se deberá presentar original del certificado médico del Colegio Médico del Perú, en la cual indique que es una enfermedad grave, y original de la carta de renuncia con firma legalizada.
- iii. Por renuncia del personal por una mejor oferta laboral, para lo cual se deberá presentar original de la carta de renuncia con firma legalizada y copia legalizada del contrato o constancia de presentación – alta de trabajador de la SUNAT. El contrato deberá tener fecha posterior a la fecha de presentación de propuestas.
- iv. Cambio del profesional por acuerdo entre el CONTRATISTA y PETROPERÚ S.A.
- v. Cambio del personal, cuando el inicio del servicio se realice después de más de treinta (30) días calendario desde el día calendario siguiente de la suscripción de la Orden de Trabajo a Terceros.
- vi. La acreditación por parte del CONTRATISTA de caso fortuito o de fuerza mayor. Para este caso se deberá presentar toda la documentación que solicite PETROPERÚ S.A. de acuerdo con el caso.

No se podrá cambiar personal alguno entre el otorgamiento de la buena pro hasta la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros.

El CONTRATISTA deberá asignar a un personal con iguales o superiores características del personal a ser reemplazado, presentando la debida acreditación documentaria.

PETROPERÚ podrá solicitar el cambio de cualquier personal del CONTRATISTA de forma inmediata, si este:

- No asegura la calidad del servicio.
- Evidencia desconocimiento del tipo de servicio a realizar.
- Evidencia desconocimiento del rol a ejecutar.
- No cumple con los requisitos de seguridad.
- No cumple con las normas de convivencia establecidas por LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.
- No cumple con las directrices establecidas en las presentes Condiciones Técnicas.

33. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

33.1 CLAUSULAS COVID:

- a. El Contratista se encuentra obligado a cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificaciones y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, referentes a la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
 - b. Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de PETROPERÚ S.A. v.7.
 - c. Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir las disposiciones de seguridad y salud ocupacional contra el COVID-19 recogidas en el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente.
 - d. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - ❖ Incumpla las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID19, de acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente;
 - ❖ Presente información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, que se establece en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales emitidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19,
 - ❖ Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - ❖ Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, o consuma alguna de estas sustancias con ocasión del trabajo.
- PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el

- Contratista. Así, en el caso específico de presentación de información falsa relacionada a ambiente, seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
- e. Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el CONTRATISTA.
 - f. Se deberá cumplir con los controles y medidas necesarias.

Con el objetivo de verificar la estrategia preventiva y cumplimiento normativo COVID-19, EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información para ingresar a laborar en dentro de las instalaciones de PETROPERÚ:

- 1) Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la contratista debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS,
- 2) Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas,
- 3) Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista), y
- 4) Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.

Para lo cual se enviará esta información al Administrador del Contrato vía correo electrónico y a mesa de partes virtual (mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe).

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica *“El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”*. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada **“STOP WORK”**, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador (PETROPERU y CONTRATISTA), no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del **“STOP WORK”** o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

Así mismo es de obligatoriedad el uso de ropa antiplama, para tal fin el Contratista deberá brindar las facilidades para que su personal de campo cumpla con esta exigencia. Las especificaciones Técnicas de la ropa antiplama se disponen en el procedimiento LINA1-019 “Estándares de Ropa de Trabajo”.

33.2 CLAUSULAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE:

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en la misma materia, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- ❖ Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas (Apéndice N° 6: M. SEGU-CO-PR v.1);
- ❖ Procedimiento PROA1-043 v.6 – Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles;
- ❖ Procedimiento PROO1-246 v.3 – Procedimiento para la Gestión de Permisos de Trabajo;
- ❖ Procedimiento PROA1-060 v.1 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos;
- ❖ Procedimiento PROA1-057 v.5 – Gestión de Incidentes, Incidentes Peligrosos, Accidentes y Emergencias;
- ❖ Instructivo INSA1-016 v.1 – Selección de Equipos de Protección Personal;
- ❖ Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo;

- ❖ Formato FORO1-159 v.0 – Investigación de Incidente / Accidente de Trabajo.
- ❖ Procedimiento PROO1-390 v.1-Gestion CASS para Contratistas.
- ❖ Procedimiento PROA1-042 v.7 Identificación de Aspectos y Evaluación de Impactos Ambientales.
- ❖ Formato FORA1-381 v.2 Listado de Aspectos Ambientales Significativos.
- ❖ Formato FORA1-003 v.2 Matriz Identificación Aspectos Ambientales y Evaluación Impactos Ambientales.
- ❖ Formato FORA1-644 v.1 Matriz Identificación Peligros y Aspectos Ambientales, Evaluación Riesgos y Determinación Controles.
- ❖ Lineamiento LINA1-056 v.0 Gestión Corporativo Vehicular.

Nota: La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión.

Se precisa que de acuerdo con el Procedimiento N° PROO1-390 Rev. 1, el nivel de riesgo del SERVICIO es ALTO con más de 20 trabajadores.

A continuación, se indican las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad y salud ocupacional (lista no limitativa):

- a) El CONTRATISTA deberá cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por PETROPERÚ; y además, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la misma aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- b) El CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normativa legal y procedimientos relacionados con su gestión de HSE; siendo responsabilidad del CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- c) El CONTRATISTA deberá tomar conocimiento y cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- d) Para el ingreso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe entregar al último todos los documentos listados en el Numeral 2.2. del Capítulo 2 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ
- e) Todo el personal del CONTRATISTA deberá recibir y aprobar, antes de inicio del servicio, el curso de inducción sobre el SGSST, Política SIG, Riesgos Significativos, Respuesta ante Emergencias (sismo, incendio, primeros auxilios, etc.). La inducción estará a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA de PETROPERÚ S.A. (Duración aproximada **1 día, modalidad virtual**).
- f) El Supervisor Responsable del SERVICIO y el Supervisor HSE del CONTRATISTA deberán recibir y aprobar, antes del inicio del servicio, los cursos de matriz IPERC, ATS y permiso de trabajo. Los cursos estarán a cargo de PETROPERÚ S.A. y se realizará de manera virtual (Duración aproximada **2 días**). En adición a eso el contratista ejecutor debe evidenciar su capacitación por una entidad acreditada, con antigüedad no mayor a 2 años, en:

Cursos	Duración mínima (h)	Obligatoriedad
Ley N° 29783 y su Reglamento DS 005-2012 TR (*)	3.0 horas	Obligatorio
Capacitación en (*): D.S. 043-2007-EM	2.0 horas	Los cursos serán obligatorios de acuerdo con el tipo de trabajo a ejecutar.
Trabajos en altura:	4.0 horas cada uno (según aplique)	
• Uso de grúas (izaje de cargas)		
• Balsos colgantes, silletas		
• Andamios, escaleras		
• Etc.		
Trabajo con energías peligrosas	4.0 horas cada uno (según aplique)	
Ingreso a espacios confinados		
Trabajos en Caliente		
Trabajos de gammagrafía	2.0 horas cada uno (según aplique)	
Excavación / Movimiento de Suelos		
Equipos de Protección Personal		

(*) Estas capacitaciones podrán ser validadas por el dictado interno que realice la empresa contratista, considerando que el expositor debe ser una persona calificada.

- g) Los exámenes médicos ocupacionales y las inmunizaciones deben cumplir con todo lo establecido en el numeral 4.3. y 4.4. respectivamente del Capítulo 4 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- h) Para el ingreso de vehículos del CONTRATISTA a las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.5 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- i) Para el ingreso / salida de equipos, herramientas, materiales y otros necesarios del CONTRATISTA para la ejecución del SERVICIO a / de las instalaciones de PETROPERÚ, el primero debe de cumplir todo lo dispuesto en el numeral 3.6 del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- j) El CONTRATISTA debe exhibir la documentación y los registros obligatorios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo dispone el artículo 38° de la Ley N° 29783, los artículos 32° y 33° del Decreto Supremo 005-2012-TR y Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.
- k) La documentación mínima que exige la normativa legal en HSE, que el CONTRATISTA debe entregar antes de iniciar el SERVICIO y ser difundido a todo su personal, es la que se encuentra listada en el literal j. del numeral 3.1.1. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- l) El CONTRATISTA debe presentar, antes del inicio del SERVICIO, el **Plan de Seguridad, Salud y Ambiental (HSE) en el Trabajo**, cuyo contenido mínimo se detalla en el literal b. del numeral 3.1.3. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- m) El CONTRATISTA deberá utilizar la metodología para la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles que se establece PETROPERÚ, en cual se encuentre plasmado en el Procedimiento PROA1-043 v.5.
- n) El CONTRATISTA deberá elaborar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) de los trabajos incluidos en el alcance del SERVICIO, el cual deberá ser elaborada por todos los trabajadores que ejecutaran las actividades del SERVICIO (técnicas y/o administrativas), con ayuda del supervisor HSE por parte del CONTRATISTA. La matriz IPERC deberá estar suscrita por los trabajadores y aprobada por el Supervisor Responsable del SERVICIO y Representante Legal o Gerente General del CONTRATISTA.
La matriz IPERC debe presentar niveles de riesgos No significativos después de la aplicación de los controles operacionales. Estos últimos deben ser evidenciables mediante documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros; y además, se deberá evaluar la eficacia de los controles de cada riesgo identificado en la matriz IPERC de forma mensual y cuando ocurra un incidente / accidente.
- o) EL CONTRATISTA presentará su Matriz Ambiental, de ser el caso, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalúe el impacto ambiental, estableciendo a su vez controles que permitan evitar ese daño ambiental.
- p) El CONTRATISTA deberá entregar copia de la Matriz IPERC / Matriz Ambiental del servicio a todos los trabajadores, y hacerlos firmar los respectivos cargos. Se debe otorgar la constancia de entrega a PETROPERÚ.
- q) El CONTRATISTA deberá capacitar y/o entrenar a su personal en los relacionado a los trabajos a realizar, así como concientizar sobre los peligros, riegos y medidas de control identificadas / establecidas en la matriz IPERC / Ambiental. Se debe entregar constancia de capacitación / entrenamiento y concientización a PETROPERÚ.
- r) Todos los procedimientos de trabajo elaborados por el CONTRATISTA deberán considerar aspectos de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental en cada una de las actividades que desarrollan.
- s) Todos los equipos de protección personal (EPP) que el CONTRATISTA proporciona a sus trabajadores, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
- t) El CONTRATISTA deberá entregar los equipos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores que participarán en el SERVICIO, los cuales deben cumplir la normativa establecida en el numeral 5.1 del Capítulo 5 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, y hacerlos firmar los respectivos cargos de entrega. Los EPP's deben atender las

- medidas antropométricas del trabajador que los utilizará; y los cargos de entrega de EPP's deben ser detallados.
- u) El CONTRATISTA debe entregar ropa de trabajo a su personal, el cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento LINA1-019 v.0 – Estándar de Ropa de Trabajo, dependiendo del trabajo y condición del área. El CONTRATISTA debe entregar camisa / blusa, pantalón, casaca, mandil, overol y/o chaleco, con cintas reflectivas, y deben ser antífama. La información mínima que debe tener la ropa de trabajo del personal es isologo del CONTRATISTA, nombre y grupo sanguíneo del trabajador.
 - v) El CONTRATISTA debe verificar el buen estado de los EPP's y que su personal los utilice siempre y de forma adecuada.
 - w) El CONTRATISTA debe mantener un suministro de agua para el consumo humano. El agua debe mantenerse en un lugar fresco y debe estar disponible durante la ejecución de los trabajos.
 - x) El CONTRATISTA debe brindar a todo el personal las capacitaciones externas como: Curso Básico de Mercancías Peligrosas, Curso Básico de Seguridad Portuaria, Curso Básico I y II de PBIP, los cuales deben ser llevados por una OPR (Oficina de Protección Reconocida), por cuenta y costo del CONTRATISTA, de aplicar según el alcance del SERVICIO. Dichos cursos son requisito para el ingreso al PLANTA DE VENTAS JULIACA.
 - y) El CONTRATISTA debe elaborar el programa de charlas diarias de seguridad y brindar las mismas a su personal, así mismo será responsable del registro de dicha capacitación. Se deberá promover que las charlas sean realizadas por los trabajadores que participen en la ejecución del SERVICIO, con apoyo del supervisor HSE por parte del CONTRATISTA.
 - z) El CONTRATISTA deberá elaborar los Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y Permisos de Trabajos (PT) antes de iniciar las labores de campo diarias y por cada actividad diferente que se ejecute, debiendo cumplirse todo lo establecido en el Capítulo 6 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ
 - aa) El CONTRATISTA deberá capacitar a todo su personal en lo relacionado con Análisis Seguro de Trabajo (ATS) y Permisos de Trabajo (PT). Así mismo será responsable del registro de dichas capacitaciones.
 - bb) El CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir de comunicar en forma oportuna los incidentes o accidentes que puedan ocurrir al personal, en el marco de lo establecido en la Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Asimismo, tiene la obligación de disponer de todos los medios para la asistencia médica de emergencia y traslado a los Centros Médicos correspondientes, facilitando al Administrador de Contrato de PETROPERÚ los documentos necesarios para elaborar los reportes de los incidentes peligrosos y accidentes a las entidades gubernamentales.
 - cc) El CONTRATISTA debe cumplir con las acciones establecidas en caso de accidentes / incidentes establecidas en los numerales 3.7.1. y 3.7.2. del Capítulo 3 del Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ.
 - dd) El CONTRATISTA es responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos, tanto peligroso como no peligrosos, que se generen como resultado de la ejecución de sus actividades, debiendo cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, así como el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para CONTRATISTAS (M.SEGU-CO-PR) y el Procedimiento PROA1-060 v.0 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de PETROPERÚ
 - ee) En caso de que el CONTRATISTA utilice productos químicos para la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá contar con las respectivas Hojas de Información de Seguridad del Material – MSDS, en idioma español; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
 - ff) Se deberá contar con los equipos e instrumentos de medición de concentración de gases en todo momento del servicio y en cada zona de trabajo, sea o no área clasificada. Este deberá ser calibrado según los lineamientos de la SUPERVISIÓN de campo.
 - gg) La prohibición sobre ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas (Circular N° GCAS-SSSO-346-2019), según aplique.
 - hh) El CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas y PROO1-246, Gestión de Permiso de Trabajo (APENDICE 14).

34. OTRAS OBLIGACIONES

- a) El CONTRATISTA asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales, insumos u otros elementos necesarios para la ejecución del SERVICIO; así como los viáticos (alojamiento, alimentación, movilidad local y otros), atención médica, ropa de trabajo y equipos de protección personal, y otros requerimientos que sean necesarios para el SERVICIO de su personal.
- b) PETROPERÚ no se responsabiliza por los daños, pérdida o robo de los equipos, herramientas, materiales, insumos y otros elementos del CONTRATISTA, aunque estos se encuentren dentro de las instalaciones de los Terminales / Plantas de Abastecimiento, por lo que el CONTRATISTA debe implementar las acciones necesarias para evitar la ocurrencia de los acontecimientos antes mencionados.
- c) El CONTRATISTA será responsable de los daños, pérdidas, sustracciones y otros que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de sus labores, debiendo efectuar la reparación, reemplazo o reposición a satisfacción de PETROPERÚ.
- d) El CONTRATISTA es responsable de suministrar los equipos de cómputo e impresión al personal, para que garantice la correcta ejecución del SERVICIO.
- e) Queda prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas o equipos no autorizados por PETROPERÚ.
- f) Dentro de las instalaciones de los Terminales / Plantas de Abastecimiento, está prohibido el uso de teléfonos celulares y cámaras fotográficas no adecuadas (no son intrínsecamente seguros). El CONTRATISTA debe entregar todos los teléfonos celulares y cámaras fotográficas de su personal a la vigilancia de cada Terminal / Plantas de Abastecimiento. En caso de encontrar a un trabajador del CONTRATISTA utilizando estos equipos dentro del Terminal, le será confiscado y se elevará un informe recomendando que acciones debe tomar el CONTRATISTA.
- g) El CONTRATISTA se compromete y somete al Sistema de Integridad que comprende: el Código de Integridad, Lineamientos del Sistema de Integrado y la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la corrupción y el Fraude.
- h) El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del SERVICIO respectivo, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.
- i) PETROPERÚ mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el CONTRATISTA y/o genere como resultado del SERVICIO prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el SERVICIO.
- j) El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ, tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; y Política de Gestión Social.
- k) Se debe tener en cuenta que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o cualquier otra persona que haya sido contratada por el CONTRATISTA para la prestación del SERVICIO. Se deja constancia que el SERVICIO se efectuará mediante un Contrato Civil regido por lo dispuesto en el Código Civil. El personal encargado de ejecutar los trabajos del SERVICIO se encuentra bajo la exclusiva subordinación del CONTRATISTA y que conservan plena autonomía respecto de PETROPERÚ. Por lo tanto, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por Ley le corresponde a su personal que ejecutará los trabajos.
- l) Los tributos o gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ. Queda entendido que el SERVICIO es de naturaleza administrativa y no genera vínculo laboral alguno.
- m) En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza dejen de laborar, el CONTRATISTA debe de culminar la prestación del SERVICIO contratando nuevo personal que cumpla con el perfil requerido y tener una experiencia igual o superior al (los) reemplazado(s); caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el SERVICIO.
- n) El CONTRATISTA reconoce que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir su personal que labora en la prestación del SERVICIO, liberando en ese sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los

efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino depende exclusivamente del CONTRATISTA.

- o) En caso de que, por comisión, omisión o negligencia del CONTRATISTA, resultará con ocasión de la ejecución del SERVICIO contratado, perjudicando a terceros, su personal y/o a las instalaciones, bienes y/o personal de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- p) El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ durante la ejecución de los trabajos contratados, debiendo efectuar las reparaciones necesarias de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, el costo de las reparaciones será deducido de su pago por la ejecución del SERVICIO.
- q) Los trabajadores del CONTRATISTA deberán portar obligatoriamente el carné de identidad en las instalaciones de PETROPERÚ.
- r) Informar por escrito a PETROPERÚ de cualquier situación que pudiese afectar la adecuada prestación de las obligaciones a su cargo, dentro de un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de que dicha situación se produjese o de haber tomado conocimiento de dicha situación.
- s) El CONTRATISTA deberá dejar limpia y ordenada el área de trabajo, caso contrario PETROPERÚ efectuará esas labores a través de terceros y facturará a el CONTRATISTA el costo que resulte, más el 20% por gastos administrativos, que se le descontará de las valorizaciones y/o garantías del CONTRATISTA.
- t) Para los trabajos en las instalaciones de PETROPERÚ se indica el uso obligatorio de chalecos de identificación para el Supervisor de Seguridad y para el Supervisor de acuerdo con las indicaciones a continuación:
 - Ingenieros responsables
 - Chaleco de identificación para los ingenieros responsables del CONTRATISTA:
 - Material del chaleco: Drill.
 - Color del chaleco: Verde Fosforescente.
 - Color de cinta reflexiva: Plata de 2".
 - Supervisor de Seguridad,
 - Chaleco de identificación para el encargado de seguridad del CONTRATISTA:
 - Material del chaleco: Drill.
 - Color del chaleco: Anaranjado.
 - Color de cinta reflexiva: Plata de 2".

Para los cascos:

Estandarizar el color Verde como color único, para el personal del CONTRATISTA que labora en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA, los mismos que deberán encontrarse en buenas condiciones de uso, estar de acuerdo con las normas técnicas vigentes y además deberán cumplir con lo siguiente:

- Nombre o Logo del CONTRATISTA en la parte frontal.
 - Barbiquejo
- u) Todo personal del CONTRATISTA para la ejecución de la prestación en campo, estará dotado de los implementos de seguridad necesarios (según corresponda: botines, guantes, casco color verde, lentes, protectores buco-nasales para partículas de polvo o vapores orgánicos, respirados para trabajos en espacios confinados, máscaras para soldadores, mandil y guantes de soldador y operador de equipo de corte, anteojos protectores de oídos, máscaras con filtro para ingresar a los tanques, correas de seguridad tipo arnés, soga de vida de nylon, etc.); así como las herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, deberá presentarse adecuadamente vestido con mamelucos antífama y de manera uniforme con el logo del CONTRATISTA impreso.

Todos los implementos de seguridad deberán estar en buenas condiciones y en caso de deterioro de alguno de ellos deberán ser reemplazados en forma inmediata. La verificación de los EPPs será responsabilidad de la CONTRATISTA, quien la efectuará en forma continua. No se permitirá el ingreso al área de trabajo al personal que carezca de EPPs.

Para los trabajos en altura, la CONTRATISTA proveerá al personal de arneses con línea de vida y amortiguador, los que deberán estar aprobados por UL, OSHA o ANSI Z359.1.

35. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL

➤ INGRESO DE PERSONAL VISITANTE.

INGRESO A TERMINALES Y PLANTAS DEL SUR			
SOLICITANTE	REQUISITO	REFERENCIA	LINK DE ACCESO
VISITAS / PERSONAL DE ENTIDADES FISCALIZADORAS	1. Documento de Identificación Fotocheck de Entidad Fiscalizadora	Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de Petroperú. Capítulo 11: Protección Industrial	No aplica
	2. Declaración Jurada de Salud COVID-19 (DJS)	Plan para vigilancia, prevención y control de Covid V.5 11.3.3. Declaración Jurada de Salud COVID-19 (DJS)	https://permisos.petroperu.com.pe/Activos/permiso/index.php
	3. SCTR de pensión y salud	Ley N° 26790, D.S. 003-98-SA	No aplica
	4. Carnet de vacunación (con 3era dosis) <i>De manera excepcional, aquellos trabajadores que cuentan con dos (2) dosis podrán realizar labor si es que aún no se cumple con los tres (3) meses para la colocación de la dosis de refuerzo.</i>	Plan para vigilancia, prevención y control de Covid V.5 11.3.2. Vacunación contra la COVID-19	No aplica
	5. EPP Requerido: -Casco de seguridad (Certificado ANSI Z89.1) -Ropa de trabajo no sintética. -Chaleco de seguridad naranja (si es Entidad Fiscalizadora es permitido su color de chaleco) -Zapatos de seguridad con puntera reforzada (Certificado ASTM F2413). - Protector respiratorio KN95 o doble obligatorio (mascarilla quirúrgica de 3 pliegues + mascarilla comunitaria).	Plan para vigilancia, prevención y control de Covid V.6 11.3.6. Atención de visitas y clientes GUÍA DE REQUISITOS DE SEGURIDAD PATRIMONIAL EN TERMINALES DEL SUR PISCO, MOLLENDO, ILO, JULIACA Y CUSCO	No aplica
ROPA DE TRABAJO			
PERSONAL	Pantalón de tela 100% algodón y Camisa manga larga de tela 100% algodón	Chaleco con cintas reflectivas de 2" de ancho. Adicionalmente en Terminales Portuarios: Podrán ser color anaranjado o amarillo, con la identificación de la empresa a la cual labora el personal (RAD N°001-2007-APN-DIR)	Ropa de Trabajo Antiflama (Camisa manga larga y pantalón de trabajo y/o overol)
Conductores Cisterna		X	X
Usuarios (Mayoristas en áreas No clasificadas)		X	X
Personal Petroperú / Contratistas /	Áreas Clasificadas		X
Practicantes y Visitantes	Áreas No Clasificadas	X	X

➤ INGRESO DE PERSONAL CONTRATISTA

INGRESO A TERMINALES Y PLANTAS DEL SUR			
SOLICITANTE	REQUISITO	REFERENCIA	LINK DE ACCESO
CONTRATISTAS	1. Documento de Identificación	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 2.2 Requisitos de ingreso de trabajador contratista	No aplica
	2. CV Documentado	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 2.2 Requisitos de ingreso de trabajador contratista	No aplica
	3. SCTR de pensión y salud	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 2.2 Requisitos de ingreso de trabajador contratista	No aplica
	4. Inducción Petroperú	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 2.2 Requisitos de ingreso de trabajador contratista Procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo 6.4.4 Consideraciones Técnicas	https://us02web.zoom.us/join/9aaBeWq1sEp8KIO8-ee
	5. Curso ATS/IPERC	Procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo 6.4.3 Requisitos de capacitación para la firma de Permisos de Trabajo	https://us02web.zoom.us/join/0GdJVT5GDDXh6KJOUeTp1J8AY
	6. Curso Permiso de trabajo	Procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo 6.4.3 Requisitos de capacitación para la firma de Permisos de Trabajo	https://us02web.zoom.us/join/0GdJVT5GDDXh6KJOUeTp1J8AY
	7. Examen médico ocupacional <i>Frecuencia anual</i>	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 2.2 Requisitos de ingreso de trabajador contratista 4.3 Examen médico ocupacional	No aplica
	4. Carnet de vacunación (con 3era dosis) <i>De manera excepcional, aquellos trabajadores que cuentan con dos (2) dosis podrán realizar labor si es que aún no se cumple con los tres (3) meses para la colocación de la dosis de refuerzo.</i>	Plan para vigilancia, prevención y control de Covid V.5 11.3.2. Vacunación contra la COVID-19	No aplica
	5. Declaración Jurada de Salud COVID-19 (DJS)	Plan para vigilancia, prevención y control de Covid V.5 11.3.3. Declaración Jurada de Salud COVID-19 (DJS)	https://permisos.petroperu.com.pe/Activos/permiso/index.php
	6. Antecedentes Policiales y Penales	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 2.2 Requisitos de ingreso de trabajador contratista	https://www.empleosperu.gob.pe/CertificadoUnicolaboral/
	7. Procedimientos de trabajo	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 3.1 Principio de prevención	No aplica
	8. Matriz IPERC / IAAS	Manual Corporativo Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas 3.1 Principio de prevención	No aplica
	9. Plan COVID y registro y envío a Ministerio de Salud	Plan para vigilancia, prevención y control de Covid V.5 10.1 Proceso para el regreso al trabajo presencial	No aplica
10. EPP Requerido: -Casco de seguridad (Certificado ANSI Z89.1) -Ropa de trabajo antifiama. -Chaleco de seguridad naranja. -Zapatos de seguridad con puntera reforzada (Certificado ASTM F2413). - Protector respiratorio KN95 o doble obligatorio (mascarilla quirúrgica de 3 pliegues + mascarilla comunitaria). * EPP específico de acuerdo a la actividad a realizar.	Plan para vigilancia, prevención y control de Covid V.5 11.3.6. Atención de visitas y clientes GUÍA DE REQUISITOS DE SEGURIDAD PATRIMONIAL EN TERMINALES DEL SUR PISCO, MOLLENDO, ILO, JULIACA Y CUSCO. * De acuerdo a Condiciones Técnicas del Servicio/Proyecto adjudicado.	No aplica	
PERSONAL	ROPA DE TRABAJO		
	Pantalón de tela 100% algodón y Camisa manga larga de tela 100% algodón	Chaleco con cintas reflectivas de 2" de ancho. Adicionalmente en Terminales Portuarios: Podrán ser color anaranjado o amarillo, con la identificación de la empresa a la cual labora el personal (RAD N°001-2007-APN-DIR)	Ropa de Trabajo Antifiama (Camisa manga larga y pantalón de trabajo y/o overol)
Conductores Cisterna		X	
Usuarios (Mayoristas en áreas No clasificadas)		X	
Personal Petroperú / Contratistas /	Áreas Clasificadas		X
Practicantes y Visitantes	Áreas No Clasificadas	X	

36. UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL CONTRATISTA

Todo el personal encargado de ejecutar los trabajos deberá estar uniformado. Los uniformes deberán ser ropa de alta visibilidad que cumpla con la Norma ANSI/IESA 107 – 2004, de material ignífugo y además deberá llevar el isotipo y logotipo del CONTRATISTA.

Los supervisores SSOMA parte del CONTRATISTA llevará a cabo una evaluación de los riesgos de los trabajos a realizarse y de los lugares de trabajo, y determinará que EPP son necesarios de los siguientes:

- Protección Respiratoria, como respiradores desechables o reutilizables (de media cara o cara completa), que cumplan con la Norma NIOSH 42 CFR 84, o similar.
- Protección Auditiva, como tapones u orejeras, que cumplan con la Norma Z94.2-14, ANSI S3.19 – 1974 o una norma equivalente.
- Protección Visual y Facial, como lentes de seguridad, lentes herméticos tipo goggles o careta de protección, que cumplan con la Norma ANSI Z87.1 – 2010, o una norma equivalente
- Protección de Manos, como guantes, que cumpla con la Norma UNE EN 388, UNE EN 374 - 1, UNE EN 374 – 2, UNE EN 374-3, ANSI/IDEA 104 y/o IDEA105.
- Protección de Cabeza, como cascos, que cumpla con la Norma ANSI Z89.1 - 2009.
- Protección Contra Caídas, como arneses, que cumpla con la Norma ANSI Z359.1 (2007), ANSI Z359.12 (2009), OSHA 1910, OSHA 1926 y/o CSA.
- Protección de Piel, como trajes de seguridad, que cumpla con la Norma EN 340.
- Protección para Pies, como botas / zapatos de cuero con punta reforzado que cumplan la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 20345, ANSI Z41-1999, ASTM-F2413-05 u otra norma equivalente.

37. DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la emisión de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), el CONTRATISTA presentará los siguientes documentos:

- Carta Fianza de fiel cumplimiento requerida en el Numeral 19 de las presentes Condiciones Técnicas.
- Pólizas de seguros requeridas en el Numeral 20 y comprobantes que certifiquen el pago de la prima, a excepción de la Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular.
- Documentos del Supervisor HSE conforme numeral 32.1
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.(Ver Apéndice 14).
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente. (Ver Apéndice 14).
- Cronograma Definitivo del Servicio

38. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Para dar inicio al SERVICIO el CONTRATISTA deberá remitir al Administrador del SERVICIO los siguientes requisitos:

- **Acta firmada del Kick Off Meeting.**
- **Permisos y/o Autorizaciones:** Documentos que acrediten la autorización de ingreso de personal, vehículos y otros necesarios al PLANTA DE VENTAS JULIACA. Dichas autorizaciones serán validadas por el Coordinador de cada Terminal.
- **Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo:** EL CONTRATISTA previo al inicio del SERVICIO, deberá adjuntar la evidencia del registro de su Plan en la plataforma SICOVID del MINSA.
- **Plan de Trabajo:** Cronograma detallado y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos del personal establecido en el **numeral 32** de las presentes Condiciones Técnicas.

- **Plan de Seguridad, Salud y Ambiental (HSE) en el Trabajo** y todos los documentos HSE indicados en el numeral 21 de las presentes Condiciones Técnicas (Revisar los literales d), h), i), j), k), l), entre otros).
- **Plan de Calidad:** Incluye la Relación detallada de Instrumentos de Medición, equipos, herramientas, otras facilidades y materiales o consumibles que serán suministrados por el CONTRATISTA especificando, cantidad, marca, modelo, número de serie y características técnicas relevantes, además de indicar si son propios o alquilados; según lo indicado en los Apéndice N° 7. Asimismo, presentará todos los documentos exigidos de las presentes Condiciones Técnicas, como procedimientos de trabajo, certificados de mantenimiento y/o calibración de equipos (no menor de un (01) año de antigüedad), certificaciones del personal, entre otros. Si luego de entregado los elementos antes mencionados, y de presentarse algún defecto con los mismos por causas imputables al CONTRATISTA, este último deberá reemplazar el material deteriorado.
- Mapa de Proceso de la CONTRATISTA, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
- Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del CONTRATISTA.
- Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del CONTRATISTA.
- Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener actualizada la estructura y puestos).
- Perfil de cada puesto de trabajo.
- Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- Inducción específica en el área de trabajo (APENDICE 14) de todos los trabajadores.
- Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorías, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
- Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
- En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
- En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
- Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORA1-689 (APENDICE 14) , "Check List de Reunión de Apertura", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.
- Declaración Jurada de compromiso del Jefe del Servicio para permanecer a tiempo completo en la supervisión y/o ejecución de los trabajos de gabinete y campo durante la ejecución del servicio en LA PLANTA DE VENTAS JULIACA.
- Desagregado de Gastos Generales.
- Considerar que los plazos para revisión de documentación para ingreso al Terminal tendrán un plazo de siete (07) días hábiles por parte de PETROPERÚ desde su correcto envío. En caso de presentarse observaciones al expediente se tendrá un plazo de tres (03) días hábiles adicionales para el levantamiento de observaciones por parte de EL CONTRATISTA para luego enviarlo correctamente para su revisión considerando el plazo inicial de revisión por PETROPERÚ.

39. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

39.1 DEL POSTOR:

- A. Se deberá acreditar una experiencia mínima equivalente a un monto acumulado de S/ 10,000,000.00 (diez millones con 00/100 Soles) en la prestación de servicios **culminados** de construcción de sistema contra incendio fijo de tanques de almacenamiento, tanques de procesos u otras facilidades en terminales, plantas de abastecimiento, refinarias, plantas petroquímicas, plantas de pozos petroleros, plantas de procesamiento u otra facilidad de hidrocarburos y sus derivados, con una antigüedad **no mayor a quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas.**

La experiencia se acreditará mediante:

- ❖ Copia simple de contratos u ordenes de servicios culminados y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; y/o
- ❖ Comprobantes de pago de contratos u ordenes de servicios culminados, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. Además, se debe adjuntar la documentación que acredite que el comprobante de pago corresponde a un contrato u orden de servicio culminado.

La conformidad de la prestación efectuada puede realizarse mediante un acta de conformidad, acta de recepción, carta, certificado, constancia u otro documento donde el cliente del Postor indique que el Servicio ha sido concluido a satisfacción.

La acreditación documental y fehaciente de la efectiva cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago puede realizarse mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación.

Cabe precisar que cuando la cancelación del comprobante de pago conste en el mismo documento, la misma debe haber sido realizado por el cliente del Postor o por una entidad bancaria o financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, el Postor debe llenar y presentar el formato de experiencia en base al Apéndice N° 4-A (Experiencia del Postor), el cual solo tiene carácter de informativo / referencial.

Notas:

- a) *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*
- b) *Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.*
- c) *Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.*

39.2 DEL PERSONAL:

Jefe del Servicio

- A. Deberá ser ingeniero de las especialidades mecánica, mecánica eléctrica, mecatrónica, electrónica, eléctrica, civil, industrial, químico, petroquímico y/o en energía. Deberá presentar copia simple del Título Profesional.

y; además,

- B. Deberá tener una experiencia acumulada mínima de cinco (05) años en cualquiera de los siguientes cargos: jefe y/o residente y/o responsable y/o líder de construcción y/o supervisión en construcción de sistemas contra incendio en el sector hidrocarburos, energía, minero y/o industrial.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de copia simple de contratos con su respectiva conformidad, constancias, certificados y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

y; además,

- C. Deberá contar con un (01) diplomado, segunda especialización o postgrado en Gerencia o Dirección de Proyectos bajo el enfoque del PMI o con Certificación PMP del PMI. Se deberá presentar copia simple de la constancia, certificado o cualquier otro documento que de manera fehaciente sustente el diplomado, segunda especialización o postgrado, emitido por universidades, gremios profesionales o instituciones / empresas de carácter educativo, o copia simple de la certificación PMP.

y; además,

- D. Deberá acreditar haber llevado dos (02) cursos de NFPA 20 o NFPA 11 o NFPA 15 o NFPA 25 o NFPA 24, **validados por NFPA**. Se deberá presentar copia simple de la constancia, certificado o cualquier otro documento que de manera fehaciente sustente los cursos validados por la NFPA.

Notas:

No se aceptarán Curriculum Vitae o Declaraciones Juradas para acreditar algún trabajo.

El Postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

En el caso de acreditar los años del personal y el Postor presente certificados de trabajos que se han ejecutado simultáneamente (traslape), el cálculo de la experiencia por los trabajos comprometidos será considerando la fecha de inicio del trabajo más antiguo y la fecha de término del trabajo más reciente.

Si en la ejecución del trabajo acreditado el personal propuesto ha tenido una participación parcial, entonces el cómputo de su experiencia será por el período en el que realmente ha participado.

*Sin perjuicio de lo anterior, el Postor debe llenar y presentar el formato de experiencia en base al **Apéndice N° 4-B** (Experiencia del Personal), el cual solo tiene carácter de informativo / referencial.*

El Título Profesional será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe//>.

39.3 CARTA DE LINEA DE CRÉDITO:

Se deberá presentar una (01) carta emitida por una Entidad Financiera, en donde señale que el postor cuente con una Línea de Crédito de S/ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 Soles) como mínimo, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de las propuestas.

La razón que PETROPERÚ solicita esta carta es estrictamente saber el estado financiero y condición crediticia de la(s) empresa(s) que se encuentran participando.

Las Entidades Financieras deberán estar bajo el ámbito de la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar considerado en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Para el caso de consorcios, la carta de línea de crédito deberá ser acredita por el(los) integrante(s) del consorcio que asuman la obligación del financiamiento del SERVICIO, de acuerdo con la promesa formal de consorcio. En caso de consorcio, en donde el financiamiento del SERVICIO sea asumido por dos o mas empresas, la suma de los montos indicados en las cartas de Línea de Crédito deberán ser de S/ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 Soles) como mínimo.

39.4 AUDITORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se deberá presentar la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con una antigüedad no mayor a dos (02) años contados a partir de la presentación de propuestas (Referencia Cap. II, Artículo N°15, del DS N°014-2013-TR).

Esta auditoría debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial y firmado por un auditor acreditado por el MINTRA. Lo anterior en conformidad al Artículo 43 de la Ley 29783.

40. FACILIDADES

PETROPERÚ NO proporcionará herramientas, equipos, materiales y/o facilidad alguna al CONTRATISTA como: punto de alimentación de energía eléctrica o agua; dispositivos de iluminación portátil; internet, alojamiento, alimentación, movilidad, enfermería o hospitalización para su personal; entre otros; a excepción de (lista limitativa):

- ❖ Tanques listos para la intervenir a nivel mínimo de producto, El CONTRATISTA deberá dejarlos aislados, sin producto, desgasificados y limpios interiormente, de igual forma es responsabilidad del CONTRATISTA verificar los parámetros de gases y vapores antes del inicio y durante la ejecución de los trabajos.
- ❖ Acceso del personal del CONTRATISTA a las instalaciones de LA PLANTA DE VENTAS JULIACA; siempre en cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la entrega de la documentación correspondiente a PETROPERÚ S.A y al operador del Terminal, este último en los casos que correspondan.
- ❖ Área para contenedor de oficina y almacén, y baños portátiles; dependiendo del espacio libre con la que cuente LA PLANTA DE VENTAS JULIACA en el momento de la ejecución del servicio.

41. VISITA AL LUGAR DE TRABAJO

Los interesados en participar en el proceso tendrán la opción de visitar el terreno donde se ejecutará el proyecto previa coordinación con PETROPERU y bajo responsabilidad económica del postor. Esta se debe efectuar antes de presentar las propuestas.

El CONTRATISTA por ello declara que tiene pleno conocimiento de la zona donde se llevarán a cabo el proyecto, tanto topográficamente, así como sus características climáticas, geológicas de mecánica de suelos, las facilidades y dificultades de logística por la carretera e idiosincrasia de la población del lugar, por lo que renuncia a cualquier reclamo posterior y asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el sitio del SERVICIO durante la ejecución de los trabajos.

Cada postor acepta la condición de opcional para la visita de campo, por lo cual ningún postor podrá presentar queja alguna en relación con los postores que asistieron con respecto a los que no asistieron y viceversa. Es responsabilidad absoluta del postor considerar la visita a campo para la presentación de su propuesta.

42. APÉNDICES

- **APÉNDICE 1:** Alcance del Servicio e Ingeniería de Detalle
- **APÉNDICE 2:** Listado de Materiales Disponibles
- **APÉNDICE 3:** Estructura de Partidas para Cotización
- **APÉNDICE 4:** Experiencia del Postor y Personal
- **APÉNDICE 5:** Mesa de Partes Virtual
- **APÉNDICE 6:** Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas
- **APÉNDICE 7:** Relación Mínima de Equipos, Herramientas, Facilidades y Materiales
- **APÉNDICE 8:** Cronograma General y Lista de Hitos
- **APÉNDICE 9:** Informe Técnico Final.
- **APÉNDICE 10:** Formato de Presentación de Documentos.
- **APÉNDICE 11:** Instructivo – Dossier de Calidad de Proyectos (Referencial)

- **APENDICE 12:** Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno
- **APENDICE 13:** Clausula del Sistema de Integridad
- **APENDICE 14:** Declaración Juradas y procedimientos.